



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.441 - 194/26
Paraná, miércoles 21 de octubre de 2026
Edición de 76 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

LEYES

HONORABLE CAMARA DE SENADORES ENTRE RIOS	3
LEY N° 11319	
DONACIÓN DE BIENES A FAVOR DE COMUNA GOBERNADOR ECHAGÜE	3
LEY N° 11320	
ACEPTA DONACIÓN DE BIEN A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.	3
LEY N° 11321	
ACEPTA DONACIÓN DE BIEN A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.	4

DECRETOS

GOBERNACION	5
DTO-2026-3126-E-GER-GOB	
CONTRATACIÓN DIRECTA VIA EXCEPCIÓN A IAPSER	5
DTO-2026-3127-E-GER-GOB	
RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.	6
DTO-2026-3128-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR RUEDA, MA. ROSA	6
DTO-2026-3129-E-GER-GOB	
APERTURA DE RESIDENCIA CIRUGÍA CLÍNICA MODELO S.A.	7
DTO-2026-3130-E-GER-GOB	
TRANSFERENCIA DE CARGO A MAIN, LAURA Y	8
DTO-2026-3131-E-GER-GOB	
RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.	9
DTO-2026-3132-E-GER-GOB	
APRUEBA LIC. PÚBL. Nº 13/26 MS.....	10
DTO-2026-3133-E-GER-GOB	
RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.	11
DTO-2026-3134-E-GER-GOB	
RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.	12
DTO-2026-3135-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE GASTO	12

DTO-2026-3136-E-GER-GOB	
CONTRATACIÓN DIRECTA VIA EXCEPCIÓN A IAPSER.....	13
DTO-2026-3137-E-GER-GOB	
RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.	14
DTO-2026-3138-E-GER-GOB	
RENUNCIA DE PAIZ, LUCRECIA M.....	14
DTO-2026-3139-E-GER-GOB	
AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA A PER.....	15
DTO-2026-3140-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE BENABEN, SANTIAGO C.....	15
DTO-2026-3141-E-GER-GOB	
RATIFICA CONVENIO ENTRE MPEI Y CAFESG	16
DTO-2026-3142-E-GER-GOB	
FINALIZA SUMARIO DE PEREYRA, RODRIGO N.	17
DTO-2026-3143-E-GER-GOB	
RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.	17
DTO-2026-3144-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE ADICIONAL	18
DTO-2026-3145-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE GASTO	19
DTO-2026-3146-E-GER-GOB	
RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.	19
DTO-2026-3147-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR IZAGUIRRE, ESTELA B.	20
DTO-2026-3148-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE PAGO	24
DTO-2026-3149-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE GASTO	25
DTO-2026-3150-E-GER-GOB	
RENUNCIA DE BELLO, ROMINA V.....	25

RESOLUCIONES

SECRETARIA DE AMBIENTE.....	26
RESOL-2026-593-E-GER-SAMB#MDE	
INTIMACIÓN A MUNIC. DE PUEBLO BRUGO.....	26

SECCION COMERCIAL

LEYES**HONORABLE CAMARA DE SENADORES ENTRE RIOS**

LEY N° 11319

DONACIÓN DE BIENES A FAVOR DE COMUNA GOBERNADOR ECHAGÜE
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia a donar: en favor de Comuna Gobernador Echagüe, Departamento Tala, un (1) vehículo identificado con: Marca RENAULT, Modelo KANGOO RL DIE AA S/ABCP 2PL, Dominio FCM 772, Motor N° F8QK630UA33989, Chasis N° 8A1KC02155L635280, Año 2005, tipo Sedan cinco (5) puertas; en favor de Comuna Nueva Escocia, Departamento Concordia un (1) vehículo identificado con: Marca RENAULT, Modelo SYMBOL CONFORT 1.6 16 V, Sedan cuatro(4) puertas, Dominio JEI217, AÑO 2010, Motor N° K4MA670Q010135, Chasis N° 8A1LBUV25BL525604 y a favor de la Comuna Nueva Vizcaya, Departamento Federal un (1) vehículo identificado con: Marca FORD, Modelo RANGER DC 4x4 SUPERDUTY 3.0 LD, Dominio KKN172, Motor N° L1A018427, Chasis N° 8AFER13P6CJ437101, Año 2011.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 30 de septiembre de 2026

Dr. Rafael CAVAGNA

Vicepresidente 1° H.C. de Senadores

Dr. Sergio Gustavo AVERO

Secretario H.C. de Senadores

Gustavo René HEIN

Presidente H.C. de Diputados

Julia GARIONI ORSUZA

Secretaria H.C. de Diputados

PARANÁ, 15 DE OCTUBRE DE 2026

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, 15 DE OCTUBRE DE 2026.

Registrada en la fecha bajo el N° 11319. CONSTE –

Manuel Troncoso

LEY N° 11320

ACEPTA DONACIÓN DE BIEN A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por el Municipio de la localidad de Los Conquistadores según Ordenanza 39/16, correspondiente a una fracción de terreno de una superficie aproximada de 1.787m², con 40,00 metros sobre Calle Urquiza, 45,00 metros de fondo recta Norte que linda con casas del ferrocarril, al Sur 44.35m de fondo, distante al norte 42,50 metros de Calle Esteban Jaurena y al plano que se adjunta como Anexo I y que forma parte de la presente Ordenanza, al Concejo General de

Educación de la Provincia de Entre Ríos con cargo o destino de afectación a la construcción de Jardines de infantes Escuela Nivel Inicial de 3, 4 y 5 años, (tres salas). Correspondiente a la Matrícula N° 109.278.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites competentes para la efectiva transferencia del dominio individualizado en el Artículo 1°, siendo todos los gastos a cargo de la parte donataria.

ARTÍCULO 3°.- Ordénese al Poder Ejecutivo cumpla con el cargo y destino encomendado por el donante por intermedio del Consejo General de Educación y/o los organismos competentes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 30 de septiembre de 2026

Dr. Rafael CAVAGNA

Vicepresidente 1° H.C. de Senadores

Dr. Sergio Gustavo AVERO

Secretario H.C. de Senadores

Gustavo René HEIN

Presidente H.C. de Diputados

Julia GARIONI ORSUZA

Secretaria H.C. de Diputados

PARANÁ, 15 DE OCTUBRE DE 2026

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, 15 DE OCTUBRE DE 2026.

Registrada en la fecha bajo el N° 11320. CONSTE –

Manuel Troncoso

LEY N° 11321

ACEPTA DONACIÓN DE BIEN A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos con afectación al Consejo General de Educación, a aceptar la donación de UNA (1) fracción de terreno propiedad de la Municipalidad de Paraná, que según Plano de Mensura N° 219.921, Partida Provincial N° 106.532, Partida Municipal N° 64586, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R. 6, Sección 10, Grupo 6, Manzana 2, con domicilio parcelario en Av. Francisca Arias de Larramendi N° 02154, de una superficie de DIEZ MIL METROS CUADRADOS (10000, 00 m2), comprendido entre los siguientes límites y linderos: NORESTE: Recta (1-2) al rumbo S 29° 15' E de 100,00 m. que linda con Municipalidad de Paraná; SURESTE: Recta (2-3) al rumbo S 60° 08' O de 100,00 m. que linda con Municipalidad de Paraná; SUROESTE: Recta (3-4) al rumbo N 29° 15' O de 100,00 m. que linda con Avenida Francisca Arias de Larramendi; NOROESTE: Recta (4-1) al rumbo N 60° 08' E de 100,00 m. que linda con Yolanda Buiatti y Municipalidad de Paraná, registrado bajo N° de Matrícula 167.279.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el inmueble identificado en el Artículo 1° es con destino a la construcción de la Escuela Secundaria N° 78 "Intendente Juan Carlos Esparza" del Departamento Paraná.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 30 de septiembre de 2026

Dr. Rafael CAVAGNA

Vicepresidente 1° H.C. de Senadores

Dr. Sergio Gustavo AVERO

Secretario H.C. de Senadores

Gustavo René HEIN

Presidente H.C. de Diputados

Julia GARIONI ORSUZA

Secretaria H.C. de Diputados

PARANÁ, 15 DE OCTUBRE DE 2026

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, 15 DE OCTUBRE DE 2026.

Registrada en la fecha bajo el N° 11321. CONSTE –

Manuel Troncoso

DECRETOS

GOBERNACION

DTO-2026-3126-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VIA EXCEPCIÓN A IAPSER

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 18 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el procedimiento de contratación directa por vía de excepción llevado a cabo entre la Policía de la Provincia y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la Póliza N° 00078237 Endoso N° 000000, emitida por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, destinada a la cobertura de las unidades pertenecientes a la Policía de la Provincia de Entre Ríos que se detallan en el Anexo I (IF-2026-00218700-GER-MSYJ) que forma parte integrante del presente Decreto, por el período comprendido desde las 12 horas del día 12 de Mayo de 2026 hasta las 12 horas del día 12 de Noviembre de 2026, por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 79/100 (\$ 53.193.469,79).-

ARTÍCULO 2°.- Impútese el gasto a: D.A. 956 - Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 28 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorícese a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a hacer efectivo el pago con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, el importe de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 79/100 (\$ 53.193.469,79).-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese.- Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía y, oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-3127-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 21 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda contraída por la Sra. Adela Luisa BANCHERO, DNI N° 23.677.974, por la suma percibida indebidamente de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.261.160,42.-), consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 30/06/2026 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Intímase a través del MINISTERIO DE SALUD a la Sra. Adela Luisa BANCHERO, DNI N° 23.677.974, para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación, proceda a la devolución en la cuenta corriente N° 001000902830 CBU N° 3860001001000009028305 - Nuevo Banco de Entre Ríos, y anexar el correspondiente comprobante del mismo o remitir copia de depósito/transferencia al correo electronico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com, a fin de acreditar el ingreso de dichas devoluciones de las sumas detalladas en los artículos precedentes, más los intereses devengados y a devengarse hasta el momento que se haga efectivo el pago, según la Tasa Activa del BNA, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 3º.- Dese intervención a FISCALÍA DE ESTADO en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio de las acciones legales contra de la Sra. Adela Luisa BANCHERO, DNI N° 23.677.974, tendientes al recupero de los montos determinados en los artículos precedentes, con más los intereses legales hasta el efectivo pago, junto con gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE SALUD. Cumplido, vuelva a la Dirección General de Despacho del citado MINISTERIO, para la continuidad del trámite y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-3128-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR RUEDA, MA. ROSA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 21 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. María Rosa RUEDA, por derecho propio, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 356495 - R.U. N° 3224184 con sus agregados, las cuales se hallarían inmovilizadas;

Que el referido recurso fue interpuesto en fecha 27/08/2026, siendo recepcionado por Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Gobernación;

Que de la compulsa del sistema informático de seguimiento de expedientes, se desprende que las actuaciones han registrado diversos movimientos en el ámbito de las distintas dependencias de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, encontrándose actualmente en el área Cese Digital - Presidencia, desde el 09/09/2026;

Que en virtud de lo expuesto habiéndose movilizadas las actuaciones de referencia, y que el órgano en el cual se localizan actualmente no se encuentra en mora administrativa, conforme los plazos previstos en la Ley N° 7060, corresponde declarar abstracto el recurso de queja interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Declárase abstracto el Recurso de Queja interpuesto por la Sra. María Rosa RUEDA, M.I. N° 20.713.845, con domicilio constituido en calle Camilo Villagra S/N°, de la localidad de Sauce de Luna, Dpto. Federal y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico mariarosarueda06@gmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 356495 - R.U. N° 3224184 con sus agregados, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-3129-E-GER-GOB

APERTURA DE RESIDENCIA CIRUGÍA CLÍNICA MODELO S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 21 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita la creación y apertura de la Residencia de Cirugía Cardiovascular en el ámbito de la CLÍNICA MODELO S.A. de PARANÁ; y

CONSIDERANDO:

Que obra en autos el Programa (IF-2026-00204917-GER-DGD#MS) de la mencionada Residencia, del cual surge que el objetivo de la misma, es la formación de médicos especialistas en Cirugía Cardiovascular con competencias clínicas, quirúrgicas y perioperatorias para el abordaje integral del paciente cardiovascular en ámbitos asistenciales de alta complejidad desarrollando autonomía progresiva bajo supervisión, con desempeño seguro, ético y basado en evidencia, capacitando al residente para diagnosticar y tratar la patología cardiovascular de mayor prevalencia y complejidad, realizando una evaluación preoperatoria integral y progresiva, estratificación de riesgo y planificación terapéutica, integrando alternativas endovasculares/percutáneas cuando correspondan, y participando en instancias interdisciplinarias de decisión (comités, ateneos, Heart Team) con fundamentación clínica y bibliográfica; promoviendo la buena relación médico-paciente y médico-familia, fortaleciendo habilidades de comunicación clínica, información adecuada de riesgos/beneficios y alternativas, y la obtención de consentimiento informado, garantizando continuidad del cuidado y enfoque centrado en la persona; y

Que así también interesa desarrollar destrezas técnicas y operatorias específicas de la especialidad mediante entrenamiento sistemático en el quirófano, internación y seguimiento ambulatorio, incorporando principios de

circulación extracorpórea, protección miocárdica, anticoagulación y control hemostático, con registro ordenado de procedimientos, complicaciones y resultados; fortaleciendo competencias para el manejo del paciente cardiovascular crítico en el perioperatorio, especialmente en recuperación/UCO cardiovascular, asegurando la detección precoz y el tratamiento inicial complicaciones frecuentes, y la coordinación del abordaje interdisciplinario para optimizar resultados; incorporando prácticas de seguridad del paciente, control de infecciones, gestión del riesgo y mejora continua de la calidad, participando en auditorías, análisis de morbilidad y proyectos institucionales, con foco en resultados y estándares de atención; y

Que la COORDINACIÓN DE RESIDENCIAS MÉDICAS del MINISTERIO DE SALUD, tomó la intervención que le compete, informando que el programa ha sido evaluado y aprobado, reuniendo la totalidad de los requisitos; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE HOSPITALES y la COORDINACIÓN DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN DE PROFESIONALES Y AUXILIARES DE LA SALUD ambos del MINISTERIO DE SALUD, ha realizado su informe pertinente; y

Que la SECRETARÍA DE SALUD y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO de SALUD, han intervenido en las presentes; y

Que la presente gestión se encuadra en el Artículo 7° de la Ley 8951 como así también en lo dispuesto por Decreto N° 5946/00 MSAS.; y

Que por lo antes expuesto corresponde acceder a la creación y apertura de la Residencia de Cirugía Cardiovascular en el ámbito de la CLÍNICA MODELO S.A. de PARANÁ, interesada en autos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Créase y dispóngase la apertura de la Residencia de Cirugía Cardiovascular en el ámbito de la CLÍNICA MODELO S.A. de PARANÁ, cuyo Programa (IF-2026-00204917-GER-DGD#MS) forma parte integrante del presente Decreto, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

[ANEXO_3129](#)



DTO-2026-3130-E-GER-GOB

TRANSFERENCIA DE CARGO A MAIN, LAURA Y.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 21 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026 en las Jurisdicciones 10 -Gobernación, Unidad Ejecutora: Fiscalía de Estado y 40 -Ministerio de Desarrollo Humano, Entidad 402: Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Unidad Ejecutora: Dirección de Protección Integral de las Infancias mediante transferencia compensatoria de cargos y créditos por un monto de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 3.261.439), y las Contribuciones y Erogaciones Figurativas por igual monto, conforme Planillas Modificadoras de Personal Permanente y Analíticas del Gasto y Recurso que adjuntas forman parte del presente Instrumento Legal, IF-2026-00181489-GER-OPP#MESP.-

ARTÍCULO 2º.- Transfírase a la agente Laura Yamile MAIN, D.N.I. N° 28.913.556, con situación de revista en un cargo ADMINISTRATIVO Y TECNICO, ADMINISTRATIVO-b) Ejecución, Categoría 5 de la Planta de Personal Permanente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia a la Fiscalía de Estado.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones al Servicio Administrativo Contable de la Fiscalía de Estado, a la Oficina Provincial de Presupuesto y al Departamento Contabilización y Liquidación de Sueldos del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

Verónica Berisso

DTO-2026-3131-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 21 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la liquidación realizada por el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud, de la deuda contraída por el Sr. HERNANDEZ Guillermo Sebastián; DNI N° 33.068.870, por la suma percibida indebidamente de PESOS TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 3.061.479,21.-) con los intereses al 31/07/2026 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Intímase a través del MINISTERIO DE SALUD al Sr. HERNANDEZ Guillermo Sebastián; DNI N° 33.068.870, para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación, proceda a la devolución en la cuenta corriente N° 001000902830 CBU N° 3860001001000009028305 - Nuevo Banco de Entre Ríos, y anexar el correspondiente comprobante del mismo o remitir copia de depósito/transferencia al correo electronico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com, a fin de acreditar el ingreso de dichas devoluciones de las sumas detalladas en los artículos precedentes, más los intereses devengados y a devengarse hasta el momento que se haga efectivo el pago, según la Tasa Activa del BNA, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 3º.- Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio de las acciones legales contra el Sr. HERNANDEZ Guillermo Sebastián; DNI N° 33.068.870 tendientes al recupero de los montos determinados en los artículos precedentes, con más los intereses legales hasta el efectivo pago, junto con gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD. -

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE SALUD. Cumplido, vuelva a la Dirección General de Despacho del citado MINISTERIO, para la continuidad del trámite y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-3132-E-GER-GOB

APRUEBA LIC. PÚB. Nº 13/26 MS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 21 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 13/26, autorizada mediante Decreto Nº 1346/26 GOB., cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 03/07/2026, para la adquisición de OCHENTA Y SIETE (87) Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), con destino a diferentes efectores dependientes del MINISTERIO DE SALUD, por la suma estimada de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 411.048.000,00), en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Recházase la Oferta Base al Renglón Nº 01 correspondiente a la firma "CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A." por resultar inadmisibles, en virtud de lo expuesto en el Estudio Administrativo emitido por la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SALUD, en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Recházase la oferta correspondiente a la firma "CARDIO SEREL S.R.L." por resultar inadmisibles, en virtud de lo expuesto en el Estudio Administrativo emitido por la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SALUD, en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- Recházase la oferta correspondiente a la firma "ROSENBLAT, EZEQUIEL DAVID" por resultar inadmisibles, en virtud de lo expuesto en el Estudio Administrativo emitido por la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SALUD, en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 5º.- Recházase la oferta correspondiente a la firma "INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A." por resultar inadmisibles, en virtud de lo expuesto en el Estudio Administrativo emitido por la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SALUD, en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 6º.- Recházase la Oferta Alternativa al Renglón Nº 01 correspondiente a la firma "CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A." por resultar inadmisibles, en virtud de lo informado por el DEPARTAMENTO BIOINGENIERÍA del MINISTERIO DE SALUD, en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 7º.- Desestímanse las ofertas de las firmas que a continuación se detallan, que si bien cumplen con el Pliego de Condiciones y se ajustan a lo requerido, las mismas resultan ofertas inconvenientes por ser de mayor precio, tal como surge de la Planilla Comparativa de Precios confeccionada por la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SALUD, en los considerandos precedentes, a saber:

- "INSUMOS EN SALUD S.R.L.": Renglones Nº 01 y 02.-

- "CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.": Renglón Nº 02.-

ARTÍCULO 8º.- Adjudícase la compra aprobada por el Artículo 1º del presente Decreto, a la firma "ABB SOLUCIONES Y ASUNTOS REGULATORIOS S.R.L." - CUIT Nº 33-71560712-9, por ser la oferta admisible de menor precio y conveniente a los intereses del Estado, por cumplir con los Pliegos de Condiciones que rigen el acto Licitatorio, ajustarse a lo requerido y resultar sus precios "...son acordes según prestaciones, calidad y procedencia." Según informe emitido por el DEPARTAMENTO BIOINGENIERÍA del MINISTERIO DE SALUD, el Renglón Nº 01: la cantidad de SETENTA Y NUEVE (79) Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) con gabinete. Marca: JOUSING. Modelo: iAED-S1 - PM: 2564-11, a un precio unitario de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 2.417.580,00) y total de PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 190.988.820,00) y el Renglón Nº 02: la cantidad de OCHO (08) Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) con bolso. Marca: JOUSING. Modelo: iAED-S1 - PM: 2564-11, a un precio unitario de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 2.041.875,00) y total de PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 16.335.000,00). Resultando el Total General a erogar en la presente gestión en la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 207.323.820,00).-

ARTÍCULO 9º.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 - Programa 29 - Subprograma 00 - Proyecto 00 -

Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 -Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 10º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a confeccionar la Orden de Pago conforme sean emitidas y solicitar los fondos a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y al DEPARTAMENTO TESORERÍA de la citada cartera, a efectuar el pago a la firma "ABB SOLUCIONES Y ASUNTOS REGULATORIOS S.R.L." -CUIT N° 33-71560712-9, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 207.323.820,00), previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y de conformidad de la mercadería por parte de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES y el DEPARTAMENTO BIOINGENIERÍA dependientes del MINISTERIO DE SALUD, con cargo a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 11º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 12º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-3133-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 21 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda del Sr. Mario Marcelo MICHELOUD, DNI N° 18.569.326, por la suma percibida indebidamente de PESOS CIEN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 100.977,89.-), consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 31/05/2026 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Intímase a través del MINISTERIO DE SALUD al Sr. Mario Marcelo MICHELOUD, DNI N° 18.569.326, para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación, proceda a la devolución en la cuenta corriente N° 001000902830 CBU N° 3860001001000009028305 - Nuevo Banco de Entre Ríos, y anexar el correspondiente comprobante del mismo o remitir copia de depósito/transferencia al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com, a fin de acreditar el ingreso de dichas devoluciones de las sumas detalladas en los artículos precedentes, más los intereses devengados y a devengarse hasta el momento que se haga efectivo el pago, según la Tasa Activa del BNA, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 3º.- Dese intervención a FISCALÍA DE ESTADO en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio de las acciones legales contra el Sr. Mario Marcelo MICHELOUD, DNI N° 18.569.326, tendientes al recupero de los montos determinados en los artículos precedentes, con más los intereses legales hasta el efectivo pago, junto con gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD. -

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE SALUD. Cumplido, vuelva a la Dirección General de Despacho del citado MINISTERIO, para la continuidad del trámite y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-3134-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 21 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda contraída por la Sra. Norma Graciela DIETZ, DNI N° 20.467.800, por la suma percibida indebidamente, consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 28/02/2026 de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 135. 624,69), más los intereses devengados y a devengarse hasta su efectivo pago, según la tasa activa del BNA, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Intímase a través del MINISTERIO DE SALUD, a la Sra. Norma Graciela DIETZ, DNI.N° 20.467.800; para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días a partir de su notificación proceda a la devolución en la cuenta corriente N° 001000902830 CBU N° 3860001001000009028305 - Nuevo Banco de Entre Ríos, y anexar el correspondiente comprobante del mismo o remitir copia de depósito/trasferencia al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com, a fin de tomar el ingreso de dichas devoluciones de las sumas detalladas en los artículos precedentes, más los intereses devengados y a devengarse hasta el momento que se haga efectivo el pago, según la Tasa Activa del BNA, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 3º.- Dese intervención a FISCALIA DE ESTADO en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio de las acciones legales contra la Sra. Norma Graciela DIETZ, DNI. N° 20.467.800, tendientes al recupero de los montos determinados en los artículos precedentes, con más los intereses legales hasta el efectivo pago, junto con gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE SALUD, gírese a la FISCALIA DE ESTADO y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Daniel Ulises Blanzaco**

DTO-2026-3135-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 21 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el gasto contraído en el periodo comprendido entre los meses de Octubre a Diciembre del año 2.025, por la Unidad Penal N° 8 de la ciudad de Federal dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, en concepto de comisiones de servicios -viáticos- por el monto de PESOS NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 922.588,40), de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes y según se detalla en el Anexo (IF-2026-00218693-GER-MSYJ) que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a: DA 976 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 09 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 35 - Ubicación Geográfica 02 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorícese a la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a emitir las órdenes de pago para la atención de la deuda detallada conforme al

Anexo I, que forma parte del presente, a realizar la Solicitud de Fondos a la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos correspondientes, con oportuna rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario a sus efectos y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

[ANEXO_3135](#)



DTO-2026-3136-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VIA EXCEPCIÓN A IAPSER

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 21 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Procedimiento de Contratación Directa -Vía de Excepción- llevado a cabo entre el MINISTERIO DE SALUD y el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, para el pago de las Facturas de la Sección "Automotores" correspondiente a la Póliza Nº 02145980, Endoso Nº 000000, con vigencia desde el 30/06/2026 al 30/12/26, por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 37.292.493,69), correspondientes a la cobertura de distintos vehículos pertenecientes a la mencionada cartera, detallados en el Anexo (IF-2026-00205358-GER-DGD#MS) que agregado forma parte integrante del presente Decreto, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5/9 - Partida Parcial 4/9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, a confeccionar la Orden de Pago y a la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA a efectivizar el pago de la Póliza antes mencionada al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS - CUIT Nº 30-50005550-9, por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 37.292.493,69), con cargo a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD. -

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-3137-E-GER-DOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 21 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la liquidación practicada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud respecto de la Sra. Verónica Sandra Isabel DUCASSE, DNI N° 35.558.407, por la suma percibida indebidamente de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE CON TRES CENTAVOS (\$ 259.119,03), consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 30/06/2026 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Intímase, a través del MINISTERIO DE SALUD, a la Sra. Verónica Sandra Isabel DUCASSE, DNI N° 35.558.407, para que, en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos contados a partir de su notificación, proceda a la devolución de las sumas adeudadas mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente N° 001000902830, CBU N° 3860001001000009028305 -Nuevo Banco de Entre Ríos, debiendo anexar el correspondiente comprobante o remitir copia del depósito o transferencia al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com, a fin de acreditar el ingreso de las sumas adeudadas, más los intereses devengados y a devengarse hasta la fecha en que se haga efectivo el pago, según la Tasa Activa del BNA.-

ARTÍCULO 3º.- Dese intervención a la FISCALÍA DE ESTADO en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que inicie las acciones legales correspondientes contra la Sra. Verónica Sandra Isabel DUCASSE, DNI N° 35.558.407, tendientes al recupero de los montos determinados en los artículos precedentes, con más los intereses legales hasta el efectivo pago, y los gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE SALUD. Cumplido, vuelva a la Dirección General de Despacho del citado Ministerio, para la continuidad del trámite y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Daniel Ulises Blanzaco**

DTO-2026-3138-E-GER-DOB

RENUNCIA DE PAIZ, LUCRECIA M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 21 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Lucrecia Macarena Paiz, D.N.I. N° 36.101.147, Legajo N° 233.994, categoría 7, personal de servicios, de planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 06.04.26, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a la Sra. Paiz a través del Dpto. Despacho y Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humanos. Luego, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia. Cumplido, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Verónica Berisso**

DTO-2026-3139-E-GER-GOB

AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA A PER

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 21 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorícese a la Division Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración y Logística de la Policía de la Provincia, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de UN (01) vehículo, tipo pick up, 0 km., sin uso; SEIS (06) motocicletas tipo adventure/trail, 0 km., sin uso, de 630 cc.; VEINTE (20) vehículos tipo segmento "B", 0 km., sin uso y UN (01) vehículo 0 km., tipo mini bus 15+1; los cuales serán destinados a la Policía de la Provincia de Entre Ríos, por un monto total aproximado de PESOS MIL TREINTA Y TRES MILLONES (\$ 1.033.000.000,00), de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares, Anexo I, II, III, IV, y el Pliego de Condiciones Generales, confeccionados por la Division Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración y Logística de la Policía de la Provincia, que regirán el procedimiento licitatorio, los cuales como Anexo (IF-2026-00237670-GER-MSYJ), forman parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto será imputado a: Dirección de Administración 956 - Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 28 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0347 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Sub-Parcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07- del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia**[ANEXO_3139](#)

DTO-2026-3140-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE BENABEN, SANTIAGO C.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 21 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Designase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se adjudique el cargo por Concurso, al Bioquímico Santiago Carlos BENABEN, DNI N° 26.332.298, en el cargo vacante Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del HOSPITAL ESCUELA DE SALUD MENTAL de PARANÁ, debiendo cesar en la Suplencia que detenta en el mismo, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 20/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1600/ 1006/ 1036/ 1057/ 1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Bioquímico Santiago Carlos BENABEN, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al MINISTERIO DE ECONOMÍA y SERVICIOS PÚBLICOS, notifíquese, regístrese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-3141-E-GER-GOB

RATIFICA CONVENIO ENTRE MPEI Y CAFESG

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 21 de Septiembre de 2026

VISTO:

El Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Planeamiento e Infraestructura de la Provincia de Entre Ríos y la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande; y

CONSIDERANDO:

Que el citado instrumento se celebró el 03 de septiembre del corriente año entre Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, representada por su titular, Dr. Hernán Daniel JACOB, y la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG), representado por su Presidente, Sr. Carlos Jaime CECCO;

Que el mismo tiene por objeto establecer los términos de cooperación para la ejecución y financiamiento de la obra pública denominada "Terminación de Hospital del Bicentenario - Gualaguaychú - Departamento Gualaguaychú", ubicada en la ciudad de Gualaguaychú, asumiendo la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG) su financiamiento;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Planeamiento e Infraestructura y la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia han intervenido en lo que es de sus competencias;

Que lucen incorporadas en autos las respectivas intervenciones de los Departamentos Legal y Contable de la CAFESG;

Que de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 3565/17 GOB, se procedió con la incorporación del referido convenio en el Registro Único de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, bajo Acta N° 148, Folio N° 155, de fecha 08 de septiembre de 2026;

Que a fs. 76/77, la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido mediante Dictamen DLJL-2026-233-E-GER-DGAL#SGOB, sin objeciones legales respecto a sus disposiciones y continuidad del trámite;

Que en virtud de lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo estima procedente disponer la ratificación del convenio en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Artículo 174º de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Planeamiento e Infraestructura de la Provincia de Entre Ríos y la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, registrado bajo Acta N° 148, Folio N° 155, de fecha 08 de septiembre de 2026, del Registro Único de Convenio de la Administración Pública, el que agregado mediante Anexo IF-2026-00235761-GER-CDESP#SGOB, forma parte del presente, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

Hernán Daniel Jacob

[ANEXO_3141](#)



DTO-2026-3142-E-GER-DOB

FINALIZA SUMARIO DE PEREYRA, RODRIGO N.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 21 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébese y Dese por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución J.F.N. S.S. N° 016/25 (fs. 11/12), de fecha 30 de abril de 2.025 y ampliada por Resolución J.F.N. S.S. N° 061/25 (fs. 188 y vta.), de fecha 29 de noviembre de 2.025 contra el Oficial Ayudante Rodrigo Nicolás PEREYRA, L.P. N° 28.778, D.N.I. N° 32.142.110, por infracción a los artículos 160°, 161° incisos 2), 3), 13) y 21), artículo 11° incisos a) y d), artículo 12° incisos a) y s), artículos 162° y 313° todos de la Ley N° 5654/75.-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese la Destitución por CESANTÍA al Oficial Ayudante Rodrigo Nicolás PEREYRA, L.P. N° 28.778, D.N.I.. N° 32.142.110, ello acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- Ordénese la inscripción de la sanción de Destitución por CESANTÍA dispuesta por el artículo precedente en el legajo personal del Oficial Ayudante Rodrigo Nicolás PEREYRA, L.P. N° 28.778, D.N.I. N° 32.142.110, conforme a lo expuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen los actuados a la Jefatura de Policía de la Provincia, dejándose constancia de lo resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-3143-E-GER-DOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 21 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda contraída por la Sra. Nilda BORDIS, DNI N° 17.850.023, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 35.268,54), consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 31/03/2026 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda contraída por la Sra. Fabiana ROMERO, DNI N° 26.524.830, por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 63.994,48), consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 31/03/2026 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda contraída por el Sr. Daniel BARRIOS, DNI N° 39.259.551, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 56.567,68),

consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 31/03/2026 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4°.- Intímase, a través del MINISTERIO DE SALUD, a la Sra. Nilda BORDIS, DNI N° 17.850.023, a la Sra. Fabiana ROMERO, DNI N° 26.524.830 y al Sr. Daniel BARRIOS, DNI N° 39.259.551, para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación, procedan a la devolución de las sumas adeudadas en la cuenta corriente N° 001000902830, CBU N° 3860001001000009028305, del Nuevo Banco de Entre Ríos, y a anexar el correspondiente comprobante de pago o remitir copia del depósito/transferencia al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com, a fin de acreditar el ingreso de dichas devoluciones por las sumas detalladas en los artículos precedentes, más los intereses devengados y a devengarse hasta el momento en que se haga efectivo el pago, según la Tasa Activa del BNA, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 5°.- Dese intervención a FISCALÍA DE ESTADO, en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio a las acciones legales contra la Sra. Nilda BORDIS, DNI N° 17.850.023, la Sra. Fabiana ROMERO, DNI N° 26.524.830 y el Sr. Daniel BARRIOS, DNI N° 39.259.551, tendientes al recupero de los montos determinados en los artículos precedentes, con más los intereses hasta el efectivo pago, y los gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del Departamento de Mesa de Entradas del Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva a la Dirección General de Despacho del citado Ministerio, para la continuidad del trámite y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-3144-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE ADICIONAL

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 21 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Otórguese el Adicional Especial establecido por Decreto N° 5416/90 M.G.J.O.S.P. y su ampliatorio Decreto N° 1676/91 MBSCyE, a favor de la Sra. Blanca Lidia WANDERME -DNI N° 17.487.975 Personal Administrativo -Categoría 3- Titular en la Escuela Secundaria N° 12 "Provincia de Neuquén" CUE N° 3001873 del Departamento Paraná, a partir de la emisión del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 201 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 201 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 - Partida Subparcial 1119 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Consejo General de Educación, a liquidar y hacer efectivo el pago del Adicional Especial a la Sra. Blanca Lidia WANDERME -DNI N° 17.487.975, conforme lo dispuesto en el Artículo 1° del presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-3145-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 21 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el gasto a favor del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.793.112,34) conforme a la Factura de la Póliza N° 00011699, con vigencia desde el 26 de noviembre de 2024 al 26 de noviembre de 2025, correspondiente al Seguro Técnico de maquinarias agrícolas pertenecientes al Consejo General de Educación que se detallan en el Anexo (GER IF-2026-00214135-GER-DGD#MGT) que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Consejo General de Educación a que, por intermedio de las áreas de competencia, proceda a hacer efectivo el pago de la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.793.112,34) correspondientes a la Póliza N° 00011699, con vigencia desde el 26 de noviembre de 2024 al 26 de noviembre de 2025.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 201 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 201 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 -Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

DTO-2026-3146-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 21 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese la Licencia sin goce de haberes por razones de índole particular desde el 01/07/2025 y por el término de Treinta (30) días, al ex agente Gerardo Alberto LEDESMA, DNI. N° 29.486.662, en virtud de lo expuesto en los considerandos procedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébese la liquidación practicada por el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud atento a la deuda que mantiene el Sr. Gerardo Alberto LEDESMA, DNI. N° 29.486.662, por la suma percibida indebidamente PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.308.280,53), más los intereses devengados y a devengarse hasta el efectivo pago, según la tasa activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Intímese al ex agente Gerardo Alberto LEDESMA, DNI. N° 29.486.662, para que proceda a la devolución en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación, la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.308.280,53), más los intereses devengados y a devengarse hasta el efectivo pago conforme la Tasa Activa del BNA., en la cuenta corriente N° 001000902830 CBU N° 3860001001000009028305 Nuevo Banco de Entre Ríos y anexar el correspondiente comprobante del mismo o remitir copia de depósito/trasferencia al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com, a fin de tomar el ingreso de dicha devolución, caso contrario, el pago no se tomará por acreditado, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 4º.- Dese intervención a la FISCALÍA DE ESTADO, en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio a las acciones legales contra el Sr. Gerardo Alberto LEDESMA, DNI. N° 29.486.662, tendientes al recupero del monto antes mencionado, con más los intereses legales hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinente, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-3147-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR IZAGUIRRE, ESTELA B.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 21 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la apoderada legal de la Señora Estela Beatriz IZAGUIRRE, DNI N° 10.877.221, contra las Resoluciones N° 2378/25, N° 57/25 y N° 4818/25 emitidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 15 de abril de 2025, el 22 de mayo de 2025 y el 11 de agosto de 2025, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, el Recurso de Apelación Jerárquica articulado el 03 de septiembre de 2025, conforme cargo obrante a fojas 203, debe ser formalmente admitido, sin perjuicio de no haber el Ente previsional dictado un acto de carácter individual desestimatorio de la concreta pretensión efectuada; ello así, por cuanto nuestra legislación provincial no prevé una forma especial directa de impugnación de los reglamentos o actos de alcance general, sino a través del cuestionamiento del acto particular de aplicación y frente al cual no existe plazo de caducidad, más allá del plazo de prescripción que establece el código de fondo; y

Que, el mencionado Recurso tiene su origen en el reclamo administrativo de reajuste de su haber jubilatorio presentado por la Señora IZAGUIRRE ante el Organismo previsional, el 03 de julio de 2025, mediante el cual solicitó el pago de sumas que consideró adeudadas. Dichas sumas derivarían de lo dispuesto en las Acordadas N° 35/24 (del 5 de noviembre de 2024) y N° 39/24 (del 17 de diciembre de 2024) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, aplicables conforme a la Ley N° 10.068, que regula el régimen remuneratorio de magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial provincial, extensivo al sector pasivo en virtud del artículo 71° de la Ley N° 8732; y

Que, en respuesta al reclamo primigenio, el Ente previsional notificó a la actora de la Resolución N° 4818/25 CJPER, de fecha 11 de agosto de 2025, mediante la cual se estableció que los pagos retroactivos correspondientes a incrementos salariales dispuestos para los agentes activos del Poder Judicial serían incluidos con los haberes del mes de agosto de 2025, y abonados a los pasivos de dicho escalafón conforme a lo previsto por la Resolución Interpretativa General N° 057/25 DIR CJPER; y

Que, contra dichos actos resolutivos, la Señora IZAGUIRRE interpuso, a fojas 198/202 y vuelta, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, por medio del cual se agravó, por un lado, de lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 4818/25 CJPER, por cuanto -en su entendimiento- dispone en forma arbitraria, ilegítima y nula rechazar implícitamente el pago único de retroactivos otorgados conforme la denominada Ley de Enganche N° 10.068. Por otro lado, se alzó contra lo dispuesto en la Resolución N° 057/25 DIR CJPER, cuyo artículo 1° establece: "Ratificar el Artículo 1° de la Resolución N° 2378/25 CJPER...", como así también contra su artículo 2° que dispone: "DEJAR ESTABLECIDO que la modalidad de pago que se implementa, será aplicable para los reajustes acordados a partir del dictado de la presente", a todo evento para no consentir su aplicación a futuros pagos, ya adeudados por la Caja. Finalmente, se agravó respecto de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 2378/25 CJPER, remitiéndose a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 057/25 DIR CJPER por cuanto ésta la ratifica, "...todas ellas por resultar arbitrarias, ilegítimas, nulas e inconstitucionales"; y

Que, a fojas 225 y vuelta, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, resumió los presentes actuados de la siguiente manera: la parte actora postuló una concreta y precisa pretensión dirigida a que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia abone en pasividad los aumentos precitados. Dicho pedimento no recibió el rechazo de parte del Organismo previsional, sino que simplemente se le notificó el modo en que serían honradas las sumas involucradas en dichos aumentos, y en tal sentido se le comunicó que mediante ambas resoluciones se dispuso una modalidad de pago ligada a la disponibilidad presupuestaria y el equilibrio de las cuentas públicas; y

Que, sin perjuicio de ello, la parte quejosa dedujo un Recurso de Apelación Jerárquica contra las resoluciones citadas, las cuales se erigen como fuente formal de derecho, por lo que en cualquier caso el Recurso deducido no puede ser dirigido contra tales decisorios administrativos de carácter general, que no han resuelto su puntual petición sino que resultan una derivación razonable de la facultad reglamentaria que reposa en la autoridad correspondiente; circunstancia tal, que no puede tener otra consecuencia que no sea el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica; y

Que, dichas normas, expresamente establecen que el pago de las sumas retroactivas debe necesariamente ser contrastado con la disponibilidad presupuestaria y el cuidado del equilibrio de las cuentas públicas, permitiendo que se honre la obligación de custodia del erario previsional y constituyendo tal dispositivo como fuente formal de derecho, que inexorablemente ha de aplicarse por parte del Organismo previsional; y

Que, por todo lo expuesto, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia sugirió el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora IZAGUIRRE; y

Que, a fojas 229 y vuelta, al tomar intervención la Coordinación Legal y Administrativa de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, expresó compartir íntegramente el criterio vertido por el área jurídica preopinante, a cuyos fundamentos se remitió en honor a la brevedad, propiciando también la solución allí sugerida; y

Que, al respecto, recordó que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia constituye un Organismo Autárquico cuya misión esencial es la aplicación e interpretación de la Ley N° 8732, que establece el Sistema Previsional Provincial. Asimismo, es responsable de garantizar la sustentabilidad financiera del régimen, administrando sus recursos y rindiendo cuentas ante la Honorable Legislatura Provincial; y

Que, en virtud de su carácter técnico y especializado, la normativa le confiere amplias facultades para asegurar el funcionamiento eficiente del sistema y evitar su desfinanciamiento. En tal sentido, el artículo 4° de la Ley N° 8732 dispone que el Presidente del Organismo “tendrá las siguientes funciones: (...) k) disponer el pago de los beneficios y, en general, realizar todo acto de administración para el cumplimiento de las finalidades de esta ley...”. En consecuencia, las Resoluciones N° 4818/25 CJPER y N° 057/25 DIR CJPER constituyen disposiciones de carácter interno que únicamente regulan la modalidad de pago de los retroactivos adeudados; y

Que, la Justicia Provincial se ha pronunciado en un caso de similar plataforma fáctica, que además tuvo relación con la Resolución N° 057/25 DIR CJPER, en autos caratulados “Vallejos, Norma Stella c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/Acción de Amparo” (Expte. N° 12458), tramitado ante el Juzgado Laboral N° 3 de Paraná (15 de mayo de 2025), donde se expresó: “Sin embargo, analizando la decisión adoptada no encuentro materialmente una afectación sustancial en lo que hace al reclamo de la Sra. Vallejos que pueda ser tratado y resuelto por la vía expedita y rápida de amparo: la decisión continuó por el carril de abonar en forma fraccionada (en cuotas) el monto ‘retroactivo’ (por reclamo de reajuste) reconocido, al igual que lo hicieron otras resoluciones -antecedentes- que fueron incluidas en la primera decisión. No encuentro, en el marco acotado de la vía de amparo y ejecución, que exista en forma evidente y manifiesta la violación de norma alguna, ni la ausencia de competencias o facultades del Presidente de la CJPER para su dictado, menos aún la configuración de lesión ‘manifiestamente ilegítima’ que habilite la excepcional vía de amparo”; y

Que, por todo lo expuesto, la Coordinación Legal y Administrativa de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social sugirió rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto; y

Que, mediante Dictamen N° 0383/26, obrante a fojas 235, tomó intervención Fiscalía de Estado, quien destacó ya haberse pronunciado en un caso análogo al presente, mediante el Dictamen N° 0143/26 FE (cuya copia adjuntó a las actuaciones), a cuyos términos y conclusiones se remitió íntegramente por razones de celeridad y economía procedimental, resultando de aplicación al presente caso; y

Que, en oportunidad de emitir el Dictamen N° 0143/26 FE, Fiscalía de Estado, como aspecto liminar, recordó que mediante Resolución N° 2378/25 CJPER, del 15 abril de 2025, el Organismo previsional ordenó, a través de su artículo 1°, “DISPONER a partir de la presente y en carácter de Interpretación General, que para los futuros casos las sumas retroactivas a abonarse, se realizarán en los porcentuales que esta Presidencia estime que correspondan de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y teniendo en cuenta el equilibrio de las cuentas públicas previsionales, conforme lo prevé el Art. 4 inc. f) de la Ley N° 8.732”; y

Que, mediante Resolución N° 57/25 DIR CJPER, del 22 de mayo de 2025, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia resolvió, a través de su artículo 1°, “RATIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 2.378/2025 CJPER, el cual establece: ‘Disponer en carácter de Interpretación General, que para los futuros casos las sumas retroactivas a abonarse, se realizarán en los porcentuales que esta Presidencia estime que correspondan de acuerdo disponibilidades presupuestarias y teniendo en cuenta el equilibrio de las cuentas públicas previsionales, conforme lo prevé el Art. 4 inc. f) de la Ley N° 8.732” y, conforme surge de su artículo 2°, se dispuso, “DEJAR ESTABLECIDO que la modalidad de pago que se implementa, será aplicable para los reajustes acordados a partir del dictado de la presente”; y

Que, mediante Resolución N° 4818/25 CJPER, del 11 de agosto de 2025, el Ente previsional dispuso, a través de su artículo 1°, “DEJAR ESTABLECIDO que el pago pendiente en concepto de RETROACTIVO por incrementos salariales dispuestos para los agentes activos del Poder Judicial, será incluido con los haberes de Agosto 2025, y abonado a los pasivos de dicho escalafón conforme lo dispuesto por la Resolución Interpretativa General N° 057/2025 DIR CJPER; y

Que, asimismo, el mencionado Organismo de Contralor trajo a colación el criterio adoptado por el Superior Tribunal de Justicia en sus recientes sentencias recaídas en los autos caratulados “Avanzatti, Irma Graciela y Otros c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Otro s/Acción de Ejecución” (Expediente N° 28.084), fallo de fecha 04 de diciembre de 2025, “Álvarez, Norma L. y Otros c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Otro s/Acción de Ejecución” (Expediente N° 28.094), fallo del 09 de diciembre de 2025, y “Bachello, Silvia Teresita y Otros c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/Acción de Amparo” (Expediente N° 28.091), fallo del 11 de diciembre de 2025; promovidas con objeto análogo al del Recurso examinado, en cuanto los actores solicitaron se ordene abonarles las sumas correspondientes a los retroactivos generados por la aplicación del Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 14/2025 del 03 de julio de 2025. Las sentencias mencionadas dispusieron el rechazo de los Recursos de Apelación Jerárquica interpuestos y confirmaron las sentencias de grado desestimatorias de las acciones de ejecución y amparo promovidas, en la convicción del Máximo Tribunal Provincial acerca de no hallarse configurados los recaudos exigidos por la Ley de Procedimientos Constitucionales; y

Que, en este sentido, en la fundamentación del fallo “Avanzatti”, criterio reiterado por el Magistrado al fundar también su voto mayoritario en autos “Álvarez”, se sostuvo: “Delimitado el objeto de la controversia, adelanto que el rechazo de la acción dispuesta en el fallo atacado luce ajustado a derecho y a las concretas constancias comprobadas de la causa. En efecto, la Caja previsional sostuvo que ‘...del informe practicado por el Área Informática y de Sistemas de la CJPER que integra la documental que esta parte ofrece, como así también de los recibos de haberes, se desprende que el aumento del 1,3% (dispuesto por Acordada 14/25) ya se encuentra incluido en los haberes previsionales de los actores desde el mensual AGOSTO/25, destacándose que la retroactividad ordenada mediante Acordada 14/25, fue incluida en la liquidación del mes de octubre, conforme lo dispuesto mediante Resolución N° 4818/25 DIRCJPER bajo el ya mencionado código 1530”; y

Que, “En ‘Documental Expte. 53585. Recibos Octubre 2025’ obrante en autos, el organismo previsional acompaña los recibos de haberes del mes de octubre 2025 de los actores, en los que constan las sumas discriminadas en concepto de retroactivo bajo código 1530; y ello ni siquiera ha sido mencionado por la parte accionante en su promocional. En relación a ello, comparto la valoración efectuada por la sentenciante cuando afirma que, antes de promover la demanda (7/11/2025), la parte actora tenía a su alcance los recibos del mes de octubre en los que se incluyó el código 1.530 y no lo informaron, directamente sostuvieron que nada se había abonado por retroactivos”.

Que, asimismo, en la fundamentación de la sentencia emitida en autos “Bachello” se sostuvo: “4.- Los accionantes, representados por el Dr. Juan Pablo Zacarías, interpusieron formal acción de ejecución contra la

demandada 'solicitando se libre MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ordenando se le abone (...) las sumas correspondientes a los saldos retroactivos generados por la aplicación del Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 14/2025 del 3 de julio de 2025, dispuesto en el Expediente N° 903/2025 (saldos de haberes correspondientes a mayo, junio y proporcional 1° SAC de 2025) todo ello por resultar aplicable lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Provincial N° 10.068, con expresa imposición de intereses desde que cada suma fue debida y hasta la fecha del efectivo pago, con costas a cargo de los accionados...'; y

Que, "5. Al evacuar el informe que prevé el art. 8 de la LPC, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, representada por los Dres. Natalia María del Huerto Barsanti y Rodrigo Germán Jurado, alegó: 'conforme se demuestra con los recibos adjuntos, como así también con el informe extendido por el Área Informática, los actores percibieron con los haberes de AGOSTO/2025 el incremento del 1,3% (Acordada 14/25 CSJN) (...) A su vez, la retroactividad dispuesta por la Acordada 14/25, SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LOS HABERES DE OCTUBRE/2025, según la modalidad de pago ordenada por la Resolución N° 4818/25"; "Aclaró que el personal activo del Poder Judicial habría percibido dichos incrementos en concepto de retroactivo, Acordada 14/25 CSJN, en el mes de septiembre/25"; y

Que, "En este orden precisó: 'desde que el incremento salarial en concepto de retroactivo por aplicación de la Acordada 14/2025 fue percibido por el personal en actividad, la CJPER ha dado cumplimiento a la liquidación y pago a los pasivos del Escalafón Judicial, razón por la cual la pretendida acción de ejecución resulta manifiestamente improcedente"; "En respaldo de sus dichos acompañó los recibos de haberes previsionales de los amparistas, correspondientes a las liquidaciones del mes de octubre/2025 y el informe practicado por el Área Informática y de Sistemas de la CJPER"; "Observó, además, que resultaba llamativo que la parte actora reclame la liquidación y pago de incrementos salariales acordados a los activos del Poder Judicial mediante Acordada de la CSJN N° 14/25 y acompañe recibos de jubilación de los meses de junio/25 y julio/25; a lo que agregó: 'No acredita de esa forma en modo alguno el incumplimiento que acusa y omite deliberadamente informar a SS el estado de situación actual conforme la última la liquidación de haberes previsionales practicada por la Caja (octubre/2025)"; y

Que, a su vez, en dicha sentencia, se expresó "6.- Analizadas las constancias obrantes en autos, emerge que efectivamente- en los recibos correspondientes al mes de octubre/2025 aparecen las sumas en concepto de retroactivos, bajo código 1530 y ello ni siquiera ha sido mencionado por la parte accionante en su promocional, siendo que tal información existía antes de la fecha de promoción de la presente demanda"; "En este sentido, no puede desconocerse que en la página web del Gobierno de Entre Ríos, desde el día primero de cada mes, se encuentran disponibles para su descarga los recibos de haberes digitales, por lo que bastaba un mínimo de diligencia para advertir que se había incluido un monto en concepto de retroactivo"; y

Que, "7.- Las circunstancias referenciadas, y tal como lo sostuve al adherir al voto del Dr. Carlomagno en una causa de similar plataforma fáctica y jurídica (autos "AVANZATTI", Expte. N° 28.084), resultan suficientes para concluir que, en el acotado margen de apreciación que permite esta acción, no emerge una violación de la ley que aparezca en forma evidente (conf. art. 29 Inc. a) LPC)"; "8. Por ello considero que corresponde confirmar, por los fundamentos que aquí expongo, el fallo que rechazó la acción"; y

Que, a su vez, Fiscalía de Estado memoró el criterio adoptado por el Máximo Tribunal Provincial en la sentencia dictada el 2 de junio de 2023, en los autos caratulados "Sauer, Catalina María en nombre y representación de su hermana Matilde Angélica Sauer c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/Acción de Amparo" (Causa N° 26.265), fallo por el que se rechazó el Recurso de Apelación deducido por la actora contra la sentencia de grado, confirmándose el rechazo de la acción promovida con el objeto de que se declare la nulidad de la Resolución N° 761/23 CJPER, en cuanto en su artículo 2° dispuso "...que el pago deberá efectivizarse de conformidad a las Resoluciones Interpretativas N° 088/11 y 003/18 CJPER que establecen el pago de sumas retroactivas en cuotas y que el monto de cada una de esas cuotas no puede superar el haber nominal de la afiliada..."; y

Que, en este último fallo, sostuvo el Señor Vocal Dr. Carbonell en su voto mayoritario: "Ahora bien, en relación a las resoluciones N° 088/2011 y 003/2018 DCJER, cabe precisar que no lucen irrazonables, fueron dictadas por el directorio de la caja en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Ley N° 8.732 artículo 6° inciso d), tienden al sostenimiento y al equilibrio del sistema previsional, y no fueron tachadas de inconstitucionales, por lo cual no corresponde proceder a analizar su validez"; y

Que, en relación con ello, el mencionado Organismo de Contralor estimó válido relevar la información suministrada desde el Área Informática del Ente previsional provincial, quien expresó: "...se informa que se encuentra en curso de cumplimiento lo dispuesto en la Resolución N° 4818/25 CJPER", afirmándose a continuación: "En relación con los retroactivos correspondientes a la Acordada 35/24, se informa que los mismos fueron acreditados en la liquidación del mes de marzo del corriente año. Por su parte, los retroactivos vinculados a la Acordada 39/24 se encuentran comprendidos dentro del alcance de la mencionada Resolución. Se adjunta, a tal efecto, el cuadro detallado con los conceptos incluidos en la Resolución N° 4818/25 CJPER"; y

Que, por todo lo expuesto, Fiscalía de Estado culminó su intervención sugiriendo el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora IZAGUIRRE; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y en el artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la apoderada legal de la Señora Estela Beatriz IZAGUIRRE, DNI N° 10.877.221, con domicilio legal constituido en calle 25 de Mayo N° 684 de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, y domicilio electrónico en dra.godoy_C@yahoo.com.ar, contra las Resoluciones N° 2378/25, N° 57/25 y N° 4818/25 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictadas el 15 de abril de 2025, el 22 de mayo de 2025 y el 11 de agosto de 2025, respectivamente, y, en consecuencia, ratifíquese las mismas en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-3148-E-GER-DOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 21 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase y reconócese el gasto efectuado por el Sr. HEFT Miguel Ángel DNI N° 20.789.213, otrora Secretario de Articulación de Política Social y actual Secretario de Seguridad Alimentaria del Ministerio de Desarrollo Humano, en concepto de alquiler del inmueble oportunamente ocupado durante los meses de noviembre y diciembre del año 2025, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 960.000,00), conforme Facturas "B" N° 0008-00011504 y N° 0008-00011294, debidamente conformadas por la autoridad de la jurisdicción, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de la suma reconocida en el artículo precedente a favor del Sr. HEFT Miguel Ángel DNI N° 20.789.213, conforme la documentación respaldatoria obrante en las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 3°.- Impútese el egreso al siguiente crédito del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 24 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 - Monto: \$ 960.000,00.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Dirección General Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago y a realizar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, así como a efectuar el pago pertinente, previa presentación de la documentación correspondiente.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, remítanse las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional para trámite respectivo. Cumplido, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DTO-2026-3149-E-GER-DOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 21 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Reconócese el gasto efectuado por el MINISTERIO DE SALUD con la firma CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. - CUIT Nº 30-70857483-6, por los servicios prestados al DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO del mencionado MINISTERIO, durante el mes de Enero/2025, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 15.381.741,70), según Factura Tipo "B" Nº 2992-00022426 de fecha 31/01/2025, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 5 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTICULO 3º.- Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, a efectuar la Solicitud de Fondos ante la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA y efectivizar el pago a través del DEPARTAMENTO TESORERÍA del mencionado Ministerio, a la firma CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. - CUIT Nº 30-70857483-6, por un total de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 15.381.741,70), con cargo a rendir cuenta, el DEPARTAMENTO TESORERIA, ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-3150-E-GER-DOB

RENUNCIA DE BELLO, ROMINA V.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 21 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese a la Lic. Romina Valeria BELLO, M.I. Nº 26.737.626, Legajo Nº 169.810, agente perteneciente a la Planta de Personal Permanente de la Gobernación, el uso de Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes, por el período comprendido entre el 17 de octubre de 2025 y el 11 de enero de 2026, inclusive, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Acéptase a partir del 12 de enero de 2026, la renuncia presentada por la Lic. Romina Valeria BELLO, M.I. Nº 26.737.626, a su cargo en la Planta de Personal Permanente de la Gobernación.-

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la liquidación practicada respecto de las sumas indebidamente percibidas por la agente BELLO, por el período comprendido entre el 12 de enero y el 30 de junio de 2026, por un total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS CON 13/100 (\$ 9.157.906,13), e intímase a la citada agente para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente, proceda al reintegro de dicha suma, bajo apercibimiento de que, en caso de vencimiento del plazo sin que se hubiere efectuado el correspondiente reintegro, se remitan las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

RESOLUCIONES

SECRETARIA DE AMBIENTE

RESOL-2026-593-E-GER-SAMB#MDE

INTIMACIÓN A MUNIC. DE PUEBLO BRUGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 19 de Octubre de 2026

VISTO:

Las actuaciones respecto del procedimiento sumarial y la aplicación de sanciones a la MUNICIPALIDAD DE PUEBLO BRUGO frente a los incumplimientos de los requerimientos efectuados en el marco de la Ley N° 10.311 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, en relación a un sitio de disposición final de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que obra Resolución N° 3261/22 SA de fecha 05 de diciembre de 2022, mediante la cual esta Secretaría sancionó a la MUNICIPALIDAD DE PUEBLO BRUGO con Apercibimiento según Artículo 27°, Inciso 1° de la Ley Provincial N° 10.311, exigiéndole regularizar en un plazo de VEINTE (20) días bajo expreso apercibimiento de considerarlo nuevamente en infracción, esta vez en carácter de reincidente; y

Que en fecha 05 de octubre de 2023, personal técnico del Área Residuos realizó una inspección en coordenadas 31°23'55.25"S 60°03'51.58"O, advirtiendo que la primera cava colmatada posee efluentes lácteos y basura; que la segunda cava fue excavada sobre la calle pública con napa freática aflorando; y que el sitio colinda directamente con zona de Bosque Nativo Categoría I (Roja), clasificada de muy alto valor de conservación y legalmente prohibida para disposición final conforme la Ley N° 26.331 de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y el Artículo 20° Ley N° 25.916 de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Domiciliarios; y

Que se notificó formalmente al Presidente Municipal, otorgando un plazo de VEINTE (20) días para dar respuesta a lo requerido, bajo apercibimiento sancionatorio, sin obrar contestación alguna por parte del Municipio; y

Que obra Acta de Inspección de fecha 05 de diciembre de 2024, labrada por funcionarios técnicos de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, con intervención de autoridades municipales y su correspondiente Informe Técnico N° 98/24, pieza técnica sustancial de inspección, donde se ratificó el sostenimiento ilegal del vertedero sobre calle pública, la acumulación de líquidos contaminantes, el enterramiento in situ, y se formularon los requerimientos técnicos de perentorio acatamiento bajo apercibimiento sancionatorio; y

Que en la Audiencia de Conciliación Judicial celebrada en fecha 19 de diciembre de 2024, ante el JUZGADO DE GARANTÍAS N° 5 DE PARANÁ en el marco de los autos caratulados "MACCHI HUGO OSCAR Y OTRA C/ MUNICIPALIDAD DE PUEBLO BRUGO S/ ACCIÓN DE AMPARO AMBIENTAL" (Legajo N° 30.717), el MUNICIPIO DE PUEBLO BRUGO se comprometió formalmente a presentar el informe para dar cumplimiento a los puntos 1 y 2 del Informe Técnico N° 98/2024; y

Que obran presentaciones efectuadas por el Presidente Municipal en fechas 27 de diciembre de 2024 y 17 de febrero de 2025, proponiendo como sitios de relocalización del sitio de disposición final de los residuos sólidos urbanos a DOS (2) predios ubicados en Paraje La Piragua, las que resultaron manifiestamente incompletas por carecer de Estudio de Impacto Ambiental, análisis de suelo/napas y no presentar propuesta alguna de remediación; y

Que conforme Sentencia del JUZGADO DE GARANTÍAS N° 5 DE PARANÁ de fecha 19 de marzo de 2025, se hizo lugar a la Acción de Amparo Ambiental promovida por los vecinos damnificados, condenando al Municipio a la relocalización definitiva, cierre del basural, presentación del Estudio de Impacto Ambiental específico, participación ciudadana obligatoria y saneamiento integral; y

Que obra Sentencia del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ENTRE RÍOS (Expte. N° 27.594, fallo del 16/05/2025), que confirmó el pronunciamiento de grado, desestimó las apelaciones del Municipio y declaró la ilegitimidad manifiesta y continuada del accionar municipal por infracción al plexo ambiental de orden público; y

Que del informe técnico de inspección in situ llevada adelante por personal de la SECRETARIA DE AMBIENTE en fecha 05 de diciembre de 2025, se corrobora el desacato municipal y la continuidad del arrojo indiscriminado de desechos en la cava de la calle pública; y

Que el Informe Técnico N° 98/2024 emitido por el Área Residuos, constituye el eje probatorio y técnico axial que demuestra la gravedad de la situación ambiental y la conducta contumaz del Municipio y tras la inspección de fecha 05 de diciembre de 2024, se determinó de forma categórica que, pese a la suspensión preventiva vigente desde el año 2021, el Municipio continuó volcando sin interrupción sus residuos domiciliarios en bruto sobre la vía pública. Mientras la “primera cava” continúa conteniendo basura saturada con líquidos, sobre la “segunda cava” (excavada directamente sobre la calle pública) se verificó la descarga activa los días lunes, miércoles y viernes, existiendo acumulación masiva de residuos sin clasificar entremezclados con líquidos estancados; y

Que dicho informe acreditó, mediante la compulsa de coordenadas satelitales oficiales, que el basural y el área de descarga colindan y se superponen directamente con la Categoría I (Roja) de la Ley Nacional N° 26.331 y el Artículo 20° de la Ley Nacional N° 25.916, prohíbe de manera expresa la instalación de centros de disposición final dentro o contiguos a áreas protegidas o sitios de alto valor de conservación biológica, prohibición que el Municipio violó de modo deliberado; y

Que el mismo constató el afloramiento del manto freático y la saturación hídrica a una distancia inferior a los DOS (2) metros obligatorios de la base de las cavas, sumado al enterramiento irregular de basura retirada de cañadas y el escurrimiento de lixiviados hacia la cuenca hidrográfica del Arroyo Antonio Tomás; y

Que en virtud de ello, se notificó al Municipio de TRES (3) obligaciones de carácter taxativo y perentorio exigiendo que cualquier proyecto de predio alternativo cumplimente de manera completa los Anexos I, II y III de la Resolución N° 133/09 SMA, el Decreto N° 4.977/09 GOB y la Resolución N° 3.285/22 SA, acreditando titularidad dominial, aptitud hidrogeológica, vida útil mínima de VEINTE (20) años y el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental. La elaboración de un plan ejecutivo de saneamiento de las áreas afectadas (primera cava, segunda cava y relleno sobre calle pública) bajo los lineamientos del Anexo IV de la Resolución N° 133/09 SMA, dejando terminantemente desestimada y prohibida la práctica de enterramiento in situ de basura. Asimismo se dio intervención a la COORDINACIÓN DE BOSQUES NATIVOS para mensurar el impacto y planificar medidas de mitigación en la masa forestal afectada; y

Que el cuadro fáctico configura las siguientes transgresiones: violación sistemática al régimen de Evaluación de Impacto Ambiental y los Artículos 23° y 24° de la Ley Provincial N° 10.311, desobediencia e infracción continuada a la suspensión preventiva de vuelco ordenada en fecha 18 de agosto de 2021, inobservancia directa de las mandas de orden público del Artículo 20° de la Ley Nacional N° 25.916 y Ley Nacional N° 26.331 por afectación de masa forestal nativa en Categoría I (Roja), vulneración de las distancias mínimas de amortiguamiento -MIL (1.000) metros a viviendas habitadas- consagradas en la Resolución N° 3285/22 SA, incumplimiento a las requisitorias técnicas cursadas bajo apercibimiento; y

Que habiendo sido sancionado el MUNICIPIO DE PUEBLO BRUGO con Apercibimiento mediante la Resolución N° 3261/22 SA y la comprobada persistencia en la ejecución de idéntica actividad antijurídica, corresponde encuadra la situación en los términos de reincidencia según el Artículo 31° de la Ley Provincial N° 10.311, habilitando la aplicación de sanciones de mayor severidad. Todo ello, en estricto resguardo del principio de

Prevención y del principio Precautorio conforme Artículo 4° de la Ley N° 25.675 y Artículo 83° de la Constitución Provincial; y

Que por todo lo expuesto, corresponde emitir ordenar la apertura del Sumario Administrativo contra el MUNICIPIO DE PUEBLO BRUGO, en los términos de los Artículos 26°, 27°, 28° y 31° de la Ley Provincial N° 10.311, Artículos 2° y 4° del Decreto N° 1246/20 MP, por los incumplimientos e irregularidades ambientales constatadas en autos; imputando las infracciones de: la operación ilegal y continuada de un sitio de disposición final clandestino a cielo abierto y cavas excavadas sobre la calle pública rural careciendo de Evaluación de Impacto Ambiental, y a la Ley N° 10.311; la desobediencia flagrante a la orden de suspensión preventiva de la actividad impuesta en fecha 18 de agosto de 2021; la degradación y volcado sobre áreas contiguas de Bosque Nativo clasificadas como Categoría I (Roja), vulnerando el Artículo 20° de la Ley Nacional N° 25.916 y la Ley N° 26.331; el incumplimiento manifiesto a los términos y exigencias del Informe Técnico N° 98/2024, habiendo omitido presentar los extremos de los Anexos I, II, III y IV de la Resolución N° 133/09 SMA; la reincidencia administrativa en los términos del Artículo 31° de la Ley Provincial N° 10.311, por haberse consumado la reiteración infraccional con posterioridad a la sanción firme de la Resolución N° 3261/22 SA; y

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL AGUA dictaminó “Se sugiere disponer como medida preventiva (arts. 58 incs. b y c, y 67 del Decreto N° 4.977/09 GOB y art. 30 Ley N° 10.311) el cese inmediato, total y definitivo del ingreso, descarga, acopio o enterramiento de residuos en las cavas y camino público de Pueblo Brugo. Notificar a la Municipalidad de Pueblo Brugo que, en caso de detectarse nuevos vuelcos, se requerirá de inmediato el auxilio de la fuerza pública para impedir el paso de los vehículos y se formulará formal denuncia penal ante el Ministerio Público Fiscal por el delito de desobediencia a la autoridad (art. 239 del Código Penal) e infracción a las leyes penales protectorias del medio ambiente. Correr traslado de la imputación a la Municipalidad de Pueblo Brugo por el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, para que comparezca a derecho, formule su descargo por escrito y ofrezca la prueba de la que intente valerse, bajo apercibimiento de resolver con las constancias acumuladas en autos (art. 28 Ley N° 10.311).”; y

Que han tomado intervención de competencia el Área Residuos, la DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO y la DIRECCIÓN LEGAL Y DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL AGUA, dependientes de la SECRETARÍA DE AMBIENTE; y

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 25.675 General del Ambiente y la Ley N° 10.311 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos;

Por ello;

LA SECRETARIA DE AMBIENTE

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Imponer la suspensión inmediata, total y definitiva del ingreso, descarga, acopio o enterramiento de residuos en las cavas y camino público en las coordenadas 31°23 ' 55.25" S 60°03 ' 51.58" O, de la localidad de Pueblo Brugo. En caso de caso de detectarse nuevos vuelcos, se requerirá de inmediato el auxilio de la fuerza pública para impedir el paso de vehículo y se formulará formal denuncia penal ante el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL por el delito de desobediencia a la autoridad conforme Artículo 239° del Código Penal e infracción a las leyes penales protectorias del medio ambiente.-

ARTÍCULO 2°.- Ordenar la apertura del Sumario Administrativo contra el MUNICIPIO DE PUEBLO BRUGO en los términos de los Artículos 26°, 27°, 28° y 31° de la Ley Provincial N° 10.311, Artículos 2° y 4° del Decreto N° 1246/20 MP, por los incumplimientos e irregularidades ambientales constatadas en autos.-

ARTÍCULO 3°.- Imputar las faltas cometidas, esto es, la operación ilegal y continuada de un sitio de disposición final clandestino a cielo abierto y cavas excavadas sobre la calle pública rural careciendo de evaluación de impacto ambiental, y a la Ley N° 10.311; la desobediencia flagrante a la orden de suspensión preventiva de la actividad impuesta en fecha 18 de agosto de 2021; la degradación y volcado sobre áreas contiguas de Bosque Nativo clasificadas como Categoría I (Roja), vulnerando el Artículo 20° de la Ley Nacional N° 25.916 y la Ley N° 26.331; el incumplimiento manifiesto a los términos y exigencias del Informe Técnico N° 98/2024, habiendo omitido presentar los extremos de los Anexos I, II, III y IV de la Resolución N° 133/09 SMA; la reincidencia administrativa en los términos del Artículo 31° de la Ley Provincial N° 10.311, por haberse consumado la reiteración infraccional con posterioridad a la sanción firme de la Resolución N° 3261/22 SA.-

ARTÍCULO 4º.- Correr traslado al MUNICIPIO DE PUEBLO BRUGO por el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contado a partir de la notificación de la presente para que comparezca a derecho, formule descargo por escrito y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de resolver con las constancias acumuladas en autos.-

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y archivar a sus efectos.-

Rosa Mirta Hojman, secretaria



Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS.....	2
REMATES Y SUBASTAS	7
USUCAPIÓN.....	9
QUIEBRAS.....	10
NOMBRES.....	14
OGA - SENTENCIA	15
CONCURSO PREVENTIVO.....	17

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES	18
CITACIONES.....	21
NOTIFICACIONES.....	21
COBRO DE HABERES	23
CONCURSOS DE PRECIOS.....	23

PERSONAS JURÍDICAS

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES	24
MODIFICACIÓN DE CONTRATO	24
CESIÓN DE CUOTAS	26
CONTRATOS	27
ASAMBLEAS	33
REMATES Y SUBASTAS	41

SUCESORIOS**PARANA**

EDICTO El Señor Juez a cargo del Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Martin Luis FURMAN, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "VERNENGO NORBERTO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 24000, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Norberto VERNENGO, D.N.I. 5.933.367, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/11/2023.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 22 de septiembre de 2026 Josefina Isabel REVIRIEGO Secretaria

ID:63849 - F.C. 04-00077146 3 v./22/10/2026

-- -- --

EDICTO El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Dr. JUAN CARLOS COGLIONESSE, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "MÜLLER MARIA MARTHA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 21982, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de María Martha MÜLLER, D.N.I. 20.189.519, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26/07/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 15 de octubre de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1

ID:64820 - F.C. 04-00077248 1 v./21/10/2026

-- -- --

EDICTO La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "SCHOENFELD SONIA NOEMI S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 20648, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Sonia Noemi SCHOENFELD, D.N.I. 24630189, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en CRESPO, Provincia de Entre Rios, en fecha 18/08/2024.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 16 de octubre de 2026 Firmado por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N°6 -

ID:64738 - F.C. 04-00077252 1 v./21/10/2026

-- -- --

EDICTO La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "ROLDAN, Juan Lorenzo S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 27316, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN LORENZO ROLDAN, DNI. N° 10.824.942, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 05/07/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 08 de octubre de 2026.-JULIANA MARIA ORTIZ MALLO Abogada - Secretaria

ID:64636 - F.C. 04-00077257 1 v./21/10/2026

COLON

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "LIMA ISMAEL CARLOS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. N° 16724), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ISMAEL CARLOS LIMA, D.N.I. N° 05.796.929, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 22/01/2015.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 22 de junio de 2026. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Ismael Carlos LIMA -D.N.I. N° 05.796.929-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 21 de septiembre de 2026. Flavia C. Orcellet - Secretaria Se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:63925 - F.C. 04-00077161 3 v./21/10/2026

-- -- --

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza-, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez - Secretario - , en los autos caratulados "GOTZ VICTOR DAVID S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", expte. N° 17409-26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de el causante GOTZ VICTOR DAVID, DNI N° 31.245.048, vecino que fuera de Colonia Las Moscas, departamento Uruguay, estado civil soltero, nacido en la localidad de Villa Dominguez, (Departamento Villaguay) en fecha 2 de Febrero de 1986, hijo de TEÓFILO VÍCTOR GOTZ y ROSALVA RODRIGUEZ, con último domicilio en Colonia Las Moscas, Departamento Uruguay, Entre Ríos. fallecido el día 24 de marzo del 2026 en Col. Las Moscas, Departamento Uruguay, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: Colón, 8 de septiembre de 2026. VISTO: ... RESUELVO: 1)...2)...3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de VICTOR DAVID GOTZ, D.N.I. N° 31.245.048, vecino que fue del Departamento Uruguay, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C. P. C. C.4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad y en un Periódico de gran circulación del Dpto. Uruguay que deberá denunciar el interesado en forma previa, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. 5)...6)...7)...8)... Fdo. La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz -Jueza.

ID:64384 - F.C. 04-00077211 3 v./22/10/2026

CONCORDIA

EDICTO El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "BELMONTE, Alcira Mercedes y BELMONTE, Alberto S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 11271), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Alcira Mercedes BELMONTE, D.N.I. N° 25.694.624, fallecida el día 06 de Junio de 1993, en Concordia, estando su último domicilio radicado en calle Rocamora N° 574 de la ciudad de Concordia, y Alberto BELMONTE, fallecido en la ciudad de Concordia, en fecha 29 de Abril de 2013, estando su último domicilio ubicado en calle Rocamora N° 574 de la ciudad de Concordia.

La resolución que ordena dicha medida en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de agosto de 2026. RESUELVO: 1.- TENER presente lo manifestado precedentemente bajo juramento y por cumplimentado lo requerido mediante resolución de fecha 30.03.2026 al punto 4.-. 2.- TENER por presentados a Zulema Liliana, Mario Higinio, César Oscar y Luis Alberto BELMONTE, todos en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Horacio ESTEVES, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Alcira Mercedes BELMONTE, D.N.I. N° 25.694.624, y de Alberto BELMONTE, D.N.I. N° 5.818.590, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS al Sr. Rubén Edgardo BELMONTE y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- DAR intervención al Ministerio Público Fiscal. 6.- CITAR a la heredera denunciada Cecilia Noemí BELMONTE, en el domicilio denunciado, para que en el término de DIEZ DÍAS de notificada comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponda, bajo apercibimientos de ley. 7.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná. 8.- TENER presente lo manifestado al Cap. V.- del escrito promocional respecto del desconocimiento de la existencia de otros herederos de los causantes (Cap. V.-). 9.- HACER SABER al letrado presentante que deberá preservar los originales de la documental acompañada en formato digital, hasta la oportunidad en que sean requeridos por el Juzgado de oficio o a pedido de parte interesada (art. 10 del Reglamento N° I de Presentaciones Electrónicas). 10.- Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 S. N. E. JUSTO J. DE URQUIZA -JUEZ" Publíquese por tres veces.

Concordia, 24 de Septiembre de 2026.- GIMENA BORDOLI SECRETARIA

ID:64213 - F.C. 04-00077183 3 v./23/10/2026

-- -- --

EDICTO Por disposición de S. S. Juez del Juzgado Civil y Comercial 3 de Concordia, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza JUEZ- Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti Secretario en los autos "GARCIA, José Arturo S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 8980) cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, GARCIA José Arturo, D.N.I. 05.830.027, fallecido sin testar el día 02 de julio de 2025, en esta ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos para que dentro del término de TREINTA DIAS (30) corridos, lo acrediten. - A los efectos que corresponda se transcribe las resoluciones que en su parte pertinente dice: "Concordia, 6 de agosto de 2026- VISTO: ... RESUELVO: 1.-... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de José Arturo GARCÍA, D.N.I. M5.830.027, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-... 5.-...6.-...7.-...8.-...9.-...10.-... 11.-... Fdo.: Justo José de Urquiza JUEZ".-

Correo institucional jdocyc3-con@jusentreros. gov.ar.-

Publíquese por tres (3) veces.

Concordia, 26 de agosto de 2026

ID:56476 - F.C. 04-00077271 3 v./23/10/2026

FEDERACION

EDICTO El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "BURNA Omar Alcides S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 18544; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de don Omar Alcides BURNA M.I. N 4.709.743, vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en la Ciudad de Federación, en fecha 02 de Octubre de 2021.-

PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, a de Octubre de 2026.- Santiago Andrés Bertozzi Secretario

ID:64632 - F.C. 04-00077237 3 v./22/10/2026

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Federación a cargo del Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, sito en calle San Martín y Avda. Las Hortensias de esta ciudad, correo electrónico jdocycfcion@jusestrierios.gov.ar en los autos caratulados "LEZCANO Rosa Ester S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO", Expte. N° 18227 CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y/o acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rosa Ester Lezcano, DNI F. N° 4.585.141, vecina que fuera de esta ciudad, y que falleciera en fecha día 02 de enero de 2.021, para que así lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "FEDERACION, a 17 de abril de 2026.-; En atención a lo dictaminado, estando acreditado prima facie la legitimación con el testimonio de defunción glosado en original y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C. P. C., declárase abierto el juicio TESTAMENTARIO de ROSA ESTER LEZCANO, vecina que fue de la ciudad de Federación, Entre Ríos, fallecida en ésta misma ciudad el día 02 de enero del año 2021.- Introduzcase y agréguese la documental presentada digitalmente y en original.- Se dispone: a) PUBLIQUESE edictos por TRES (03) DÍAS, con los recaudos del art. 144 del CPC y C y punto 6.3.5 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, en el Boletín Oficial y diario de publicación regular a elección del peticionante de esta ciudad (cfr. art. 728 inc. 2 CPCC), citando por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimientos de ley (art. 2.340 CCC).- b) LIBRESE las comunicaciones dispuestas en los arts. 134, 135 y conc. de la Ley 6964, y líbrese oficio a ATER comunicando la iniciación del presente, conf. art. 29º, 2º párrafo C. Fiscal, quedando los letrados intervinientes facultados a suscribir los mismos.- Obsérvese para diligenciamiento y posterior presentación de edictos y oficios lo previsto por el 14 del Regl. N° I Pres. Electroc. Pandemia y Emerg. Sanitaria PJER - Fueros No Penales.- La respuesta podrá efectuarse por medios electrónicos, debiendo indicarse en el despacho la dirección de mail del Tribunal y demás datos relacionados.- c) ...; d) ...; Continúe la intervención del MINISTERIO FISCAL.- SNE-NOTIFIQUESE." FIRMADO Y SELLADO Juan Ángel Forneron Juez Civil y Comercial.

Publíquese por tres veces.

Federación, 9 de septiembre de 2026.

ID:62548 - F.C. 04-00077266 3 v./23/10/2026

-- -- --

EDICTO El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "MOYANO Mónica Lilian S/ SUCESORIO AB INTESATO", Expte. N° 18458; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de doña MOYANO Mónica Lilian M.I. N° 17.777.971, vecina que fuera de la ciudad de Federación, fallecida en la ciudad de Concordia, en fecha 21 de Mayo de 2019.-

PUBLIQUESE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, a 21 de Septiembre de 2026.- Santiago Andrés Bertozzi Secretario

ID:59717 - F.C. 04-00077268 3 v./23/10/2026

-- -- --

EDICTO El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "TERSSE Cesar Enrique S/ SUCESORIO AB INTESATO", Expte. N° 18448; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de don TERSSE CESAR ENRIQUE M.I. N° 10.072.270, vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en la ciudad de Federación, en fecha 13 de Enero de 2026.-

PUBLIQUESE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, a 10 de Agosto de 2026.- Santiago Andrés Bertozzi Secretario

ID:59712 - F.C. 04-00077269 3 v./23/10/2026

GUALEGUAY

N° 1074/1 EDICTO El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, DR. SEBASTIÁN LEITES, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "GARZIA, OLGA TERESA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - EXPEDIENTE N° 13180, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de OLGA TERESA GARZIA, D.N.I. N° 2.318.769, vecina que fuera del Departamento Gualeguay, fallecida en GENERAL GALARZA, en fecha 14/9/2023.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguay, 14 de octubre de 2026 Delfina Fernández Secretaria

ID:64690 - F.C. 04-00077253 1 v./21/10/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "LESCANO TOMAS SILVESTRE S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 11223, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: TOMAS SILVESTRE LESCANO, L.E. N° 5.874.936, fallecido el día 06 de mayo de 1999, en Buenos Aires.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 9 de octubre de 2026.- Juan Andres Drabble - Secretario suplente

ID:63860 - F.C. 04-00077142 3 v./21/10/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "BERRETTA FLORENCIA MARGARITA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 11568, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamada: FLORENCIA MARGARITA BERRETTA, D.N.I. N° 11.315.392, fallecida el día 06 de septiembre de 2026, en Gualeguaychú.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 14 de octubre de 2026.- Juan Andres Drabble Secretario suplente

ID:64060 - F.C. 04-00077178 3 v./21/10/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "PERUZZO MARIA EMMA S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO", Expte. N° 11588, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA EMMA PERUZZO, D.N.I. N° 2.354.600, fallecida el día 21 de julio de 2026, en Gualeguaychú.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 9 de octubre de 2026.- Juan Andres Drabble Secretario suplente

ID:64058 - F.C. 04-00077179 3 v./21/10/2026

LA PAZ

EDICTO El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de La Paz, Entre Ríos, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "Guillermo, BENZEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° DA1417/2026 (Expte. 7490), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Guillermo BENZEL, D. N. I. 5933905, vecino que fuera del Departamento La Paz, fallecido en Santa Elena, La Paz, Entre Ríos, Argentina, en fecha 04/07/2019. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

La Paz, Entre Ríos, 18 de septiembre de 2026.- firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI - SECRETARIA

ID:63904 - F.C. 04-00077164 1 v./21/10/2026

EDICTO La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E. R.), Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "Miguel Esteban BETIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 8126- DA1842/2026-, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Miguel Esteban BETIO, D.N.I. 5.945.576, vecino que fuera del Departamento La Paz- Entre Ríos , fallecido en La Paz, en fecha 19/08/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

La Paz- Entre Ríos-, 13 de octubre de 2026.- Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E. R.

ID:64514 - F.C. 04-00077223 1 v./21/10/2026

-- -- --

EDICTO El/La Señor/Señora Juez/Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la Ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "Indiana Jesica, ORUE S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° DA1636/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Indiana Jesica ORUE, D.N.I. 29759988, vecino/a que fuera del Departamento La Paz, fallecida en Pilar Provincia de Buenos Aires, en fecha 07/04/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

La Paz, Entre Ríos, 13 de octubre de 2026. Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI - SECRETARIA

ID:64953 - F.C. 04-00077304 1 v./21/10/2026

URUGUAY

EDICTO La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "FLORES AMELIA ESTER S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 12261, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de FLORES, Amelia Ester D.N.I.: 13.188.058, vecina que fuera del Departamento Uruguay, fallecida en Concepcion del Uruguay, en fecha 12/06/2026.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 19 de octubre de 2026. MARIELA A. PERDIGUERO SECRETARIA SUPLENTE

ID:65018 - F.C. 04-00077301 1 v./21/10/2026

REMATES Y SUBASTAS

PARANA

Por José María Klocker

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 del Dr. Luciano José Tochetti, comunica por el tiempo de DOS (2) DÍAS que en los autos "COLOMBO ANALIA DE LOURDES S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. N° 5456 se ha decretado la subasta del siguiente bien de propiedad de la fallida ANALÍA DE LOURDES COLOMBO (DNI N° 30.266.764) a saber: dominio AG625 HD, Marca: 17 - FIAT, Modelo: CP - CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ, Tipo: 12- SEDAN 4 PUERTAS, Mca Motor: FIAT, Mca Chasis: FIAT, Nro. Motor: 552820598817342, Nro Chasis: 8 AP359 AF2 RU383051, Modelo Año: 2024. El vehículo se subastará en el estado y condiciones en que se encuentra, de conformidad a lo previsto en los arts. 208 y concordantes de la ley 24.522, arts. 549/551 del C. P. C. y C. aplicables por el art. 278 de la LCQ, el punto 13 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos y Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°. 2.- ÁMBITO DE SUBASTA: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, JOSÉ MARÍA KLOCKER (matrícula profesional N° 431 - del COMPER). Quienes tengan interes en realizar ofertas deberán registrarse en Portal de Subastas Judiciales

Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (<https://subasta.jusentrieros.gov.ar>) conforme la normativa pertinente, debiendo asegurarse de contar con los elementos y condiciones técnicas necesarias para participar adecuadamente en dicho ámbito, las que corren por su exclusiva responsabilidad. 3.- DURACIÓN DE LA SUBASTA: La subasta iniciará el 10.11.2026 a las 07: 00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 20.11.2026 a las 11: 00 horas. 4.- CONDICIONES DE VENTA: a) Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor (art. 208 LCQ). Se fija el monto incremental para el primer tramo en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000, 00) hasta alcanzar la cantidad de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000, 00); de ahí en adelante el monto incremental será de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000, 00) hasta alcanzar la cantidad de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000, 00); de ahí en adelante el monto incremental será de PESOS 500.000, 00 (\$500.000, 00) hasta alcanzar la cantidad de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000, 00); y, finalmente, de ahí en adelante el monto incremental será de PESOS CIEN MIL (\$100.000, 00). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio, otros conceptos y transferencia: El ganador deberá efectivizar el pago a través de cualquiera de las modalidades autorizadas a tal fin en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE, del precio ofertado; más la comisión del martillero (10%) y en caso de corresponder, el I. V. A. sobre la comisión; el costo por el uso del sistema (3% más IVA) y el Impuesto de Sellos (1%). Dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate -art. 243 Código Fiscal-, la sindicatura con la colaboración del martillero deberá cancelar el sellado previsto por el art. 213 del Código Fiscal y el art. 13 inc. 10) de la Ley 9.622 - t. o 2022-. Asimismo, quien resulte adquirente deberá realizar los trámites de inscripción y transferencia en el plazo de treinta (30) días corridos desde la aprobación del remate bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la adquisición bajo su exclusiva responsabilidad con pérdida de la totalidad de las sumas abonadas, previa intimación por el plazo de tres (3) días mediante correo electrónico a la casilla que haya registrado en el sitio de subastas electrónicas. Facúltase a la sindicatura y/o el martillero para suscribir los despachos y formularios e intervenir en los trámites que fueren necesarios a tal fin. Se encuentran a cargo de quien resulte adquirente la totalidad de los gastos de inscripción y transferencia, como así también cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia de los rodados, los cuales serán a su exclusivo cargo. El martillero deberá extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. d) Postor remiso; llamado al 2 do o 3 er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente de alguno de los bienes subastados (art. 25 del Reglamento SJE). Atento lo normado por los Arts. 25 y 26 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -S. J. E., y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 570 del C. P. C. y C. aplicable por art. 278 LCQ, quien sea declarado postor remiso -sea el primer, segundo o tercer postor-, deberá abonar en concepto de multa en concepto de perjuicios ocasionados una suma equivalente a un cuarto (25, 00%) del mayor importe ofrecido por dicho oferente. e) Entrega del bien: Según lo establecido por la Acordada Gral. N° 35/11 del 25-10-11, Punto 3° del S. T. J., el rodado podrá ser retirado contra la presentación por parte del respectivo comprador de las constancias de inicio de trámites de inscripción de los vehículos en los registros respectivos. Las constancias de inicio de trámite de inscripción y de entrega de los vehículos deberán ser presentadas en estas actuaciones mediante el módulo respectivo de la mesa virtual, por parte del comprador, el martillero o la sindicatura. Asimismo, se les hace saber a los adquirentes que a partir de la entrega del bien o desde que el mismo se encuentre en condiciones de ser retirados, serán responsables de los daños que el bien provoque o de los que éste sufra dentro de los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial. Y, asimismo, que el estado en que se encuentra el bien deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición, por lo cual, luego de vendido, no se aceptarán reclamos referido al mismo. f) Compra en comisión, compensación y cesión de derechos: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 L. C. Q. y la prohibición de la cesión de los derechos de subasta lo cual deberá constar en los

Edictos. g) Impuestos y multas sobre los bienes: En caso de adeudarse impuestos o multas, los que correspondan al período anterior al decreto falencial deberán ser objeto de petición verificatoria; los impuestos y multas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha en que adquiera firmeza la resolución que apruebe la subasta, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia que corresponda -de corresponder-; y, los impuestos y multas devengados con posterioridad a la toma de posesión estarán a cargo de los adquirentes desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 279 -Código Fiscal-. h) Pago impuesto sellos: Dentro de los quince (15) días de aprobado el remate -art. 243 Código Fiscal-, la sindicatura con la colaboración del martillero deberá cancelar el sellado previsto por el art. art. 213 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 10) de la Ley 9.622 -t. o 2022-. EXHIBICIÓN: El automotor podrá ser revisado por los interesados TODOS LOS DÍAS HÁBILES desde la publicación del presente edicto y hasta el día 9 de noviembre del año 2026 de 9: 00 y hasta las 16: 00 horas en el lugar de depósito sito en calle ANDRÉS PAZOS N° 67 - (ESTACIONAMIENTO) de la Ciudad de Paraná - Entre Ríos. DATOS DE CONTACTO CON EL MARTILLERO: Celular N° 0343 – 155046457 - Correo: jmklocker@hotmail. com. Queda a disposición de los interesados el expediente para su consulta digital. Publíquese por DOS (2) DIAS en BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS y en otro medio periodístico de gran circulación. La publicación se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 273 Inc. 8 de la Ley 24.522).

PARANÁ, 13 de octubre de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:64813 - F.C. 04-00077249 2 v./22/10/2026

USUCAPIÓN

FEDERACION

EDICTO El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría Unica a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "BIAGGI Raúl Eduardo C/ PILA DE PAIZ Damiana sus herederos y/o sucesores S/ USUCAPION", Expte. N° 17942; CITA y EMPLAZA por el término de QUINCE (15) DIAS a los eventuales herederos de Damiana Pila de Paiz L.C. 5.050.178, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se ubica en la Provincia de Entre Ríos – Departamento Federación – Ciudad de Federación – Planta Urbana – Manzana 514 S – Lote 31, con domicilio parcelario en calle Santa Fé 582 de la Ciudad de Federación, con una superficie total de 401,70 m2, conforme a Plano de Mensura 16.877 – Matricula 104 S. N. F. U.; cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta 61-62 al rumbo S 73 35'E de 31,06 m. con lote 30 del Sup. Gbno. de la Pcia. de Entre Río.- ESTE: Recta 62-65 al rumbo S 16 19'O de 12,90 m., con la calle Santa Fé.- SUR: Recta 65-64 al rumbo N 73 37'O de 31,14 m con lote 32 del Sup. Gbno. de la Pcia. de E. Ríos.- OESTE: Recta 64-61 al Rumbo N 16 36'E de 12,93 m, con Lote 7 del Sup. Gob. De la Pcia. de E. Ríos.-

PUBLIQUENSE POR DOS VECES.-

FEDERACION, a 21 de Septiembre de 2026.- Santiago Andrés Bertozzi Secretario

ID:59702 - F.C. 04-00077270 2 v./22/10/2026

SAN SALVADOR

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Arturo H. Mc. LOUGHLIN- Juez Civil, Comercial y del Trabajo-, Secretaría a cargo del Dr. Rodolfo GONZÁLEZ de SAMPAIO (Suplente), en los autos caratulados "BARRAL Martín Omar C/ URQUIZA de CAMPOS Justa, y/o sus sucesores o herederos s/ USUCAPION" (Expte. N.º 6516), cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la última publicación del presente, a JUSTA URQUIZA DE CAMPOS, y/o sus sucesores o herederos y/o propietarios y/o todos quienes se consideren con derecho respecto del inmueble: ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento San Salvador, Distrito General Campos, Municipio de General Campos, Planta Urbana, Manzana 37, Fracción/Lote "a", domicilio parcelario en Avenida San Martín N.º

798, que conforme al Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N.º 69.252, confeccionado por la Agrimensora Lucía Alejandrina Roca y registrado en la Dirección de Catastro con fecha 4 de agosto de 2026, al que corresponde la Partida Provincial N.º 157.331, Partida Municipal N.º 566, consta de una superficie total de DOSCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (208, 32 m²), con los siguientes límites y linderos: NORESTE: recta (1-2), edificada, al rumbo S 39° 18' E, de 10,92 metros, divisoria con Diego Luis Ferreyra, P. P. N.º 128.095; SURESTE: cuatro rectas, a saber: (2-3), edificada, al rumbo S 53° 38' O, de 4,85 metros; (3-4), edificada, al rumbo S 49° 08' O, de 2,90 metros; (4-5), edificada, al rumbo S 34° 56' E, de 0,44 metros; y (5-6), edificada en parte, amojonada el resto, al rumbo S 51° 36' O, de 11,11 metros, todas divisorias con Martín Guilmen, P. P. N.º 123.802; SUROESTE: recta (6-7), amojonada, al rumbo N 38° 40' O, de 11,23 metros, divisoria con Avenida San Martín; NOROESTE: recta (7-1), amojonada, al rumbo N 51° 20' E, de 18,75 metros, divisoria con calle Tomás de Rocamora. Como antecedentes catastrales, se encuentran las Partidas Provinciales N.º 156.311 y N.º 125.346, correspondiendo la inscripción registral a URQUIZA DE CAMPOS, JUSTA, de fecha 22 de noviembre de 1900, Tomo 13, Folio 200 vta., Finca N.º 6562, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa (arts. 329 y 669 incs. 2.º y 3.º del C. P. C. C.). Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo ordena: "San Salvador, 10 de octubre de 2024. VISTO: , RESUELVO: 2.- TENER por promovido el presente juicio de USUCAPION por Martin Omar BARRAL, contra Justa URQUIZA de CAMPOS, y/o sus sucesores o herederos.- ...4.- CITAR por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos-, a Justa URQUIZA de CAMPOS, y/o sus sucesores o herederos y/o propietarios y/o todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de QUINCE (15) DIAS bajo apercibimiento de designárseles un defensor de ausente. HACER SABER a la parte interesada que el edicto a librarse deberá ajustarse a lo previsto en los arts. 329 y 669 del CPCyC.- 12.- NOTIFÍQUESE (SNE)."-Fdo. Ricardo Agustín LARocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-OTRA RESOLUCION "San Salvador, 19 de febrero de 2025. VISTO: ...; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 2.- ORDENAR una nueva publicación de edictos a efectos de satisfacer los recaudos descriptos en los considerandos que anteceden. 4.- NOTIFÍQUESE (SNE)."- Fdo. Ricardo Agustín LARocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

PUBLIQUESE POR DOS DIAS.-

San Salvador (ER), de de 2026.-

ID:64904 - F.C. 04-00077313 2 v./22/10/2026

QUIEBRAS

PARANA

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N.º 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N.º 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "MARTINEZ GUILLERMO DANIEL S-PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N.º 5623, en fecha 05/10/2026 se ha declarado la QUIEBRA de GUILLERMO DANIEL MARTINEZ, DNI 34.586.134, CUIL: 20-34586134-4, nacido el 24/07/1989 y de estado civil Soltero, con domicilio real en calle 1533, Casa 1009 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. GUSTAVO JOSE PIGNOUX con domicilio procesal constituido en calle Catamarca N.º 664 de esta ciudad, quien atenderá los días miércoles de 13 a 15 y lunes, martes, jueves y viernes de 10 a 12 horas. (días hábiles judiciales) hasta el día 16/12/2026 inclusive. Se han fijado los días 18/03/2027 y 10/05/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 13 de octubre de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:63679 - F. 05-00003227 5 v./22/10/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "BEZERRA JONATHAN MAXIMILIANO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5624, en fecha 06/10/2026 se ha declarado la QUIEBRA de JONATHAN MAXIMILIANO BEZERRA, DNI 32.833.638, CUIL: 20-32833638- 4, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle Salvador Cali N° 401 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CRISTIAN GERMAN BOIERO con domicilio procesal constituido en calle Salvador Caputto N° 906 de esta ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes a jueves de 17: 00 hs. a 19: 00 hs. y los viernes de 09: 00 a 11: 00 horas. (días hábiles judiciales) hasta el día 18/12/2026 inclusive. Se han fijado los días 19/03/2027 (informe individual) y 13/05/2027 (informe general) para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 14 de octubre de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:64008 - F. 05-00003231 5 v./22/10/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GARAY MARIO EDUARDO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5622, en fecha 6.10.2026 se ha declarado la QUIEBRA del Sr. MARIO EDUARDO GARAY (DNI 16.787.924, CUIL: 20-16787924-2), argentino, con domicilio real en calle Aníbal Edgardo Sánchez N°2450, Manzana 4, Casa 22 -Barrio Paraná 20- de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. SILVIA MARIA ISABEL BOAGLIO con domicilio procesal constituido en calle San Martín n° 360 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 16 a 18 horas, martes a viernes de 08: 30 a 10: 30 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 21.12.2026 inclusive. Se han fijado los días 22.3.2027 y 14.5.2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 14 de octubre de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:63979 - F. 05-00003233 5 v./23/10/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9-CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "PERALTA BETIANA ROCIO S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/QUIEBRA", Expte. N° 5630, en fecha 6/10/2026 se ha declarado la QUIEBRA de BETIANA ROCIO PERALTA, DNI. 33009644, CUIL: 27-33009644-1, nacida el 14/12/1987 y quien manifiesta ser de estado civil SOLTERA, con domicilio real en Los Aromos N° 679 de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores

podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARIA CIELO REZETT con domicilio procesal constituido en calle Corrientes N° 342 1° Piso de esta ciudad, quien atenderá los días martes de 16 a 18 horas y los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 horas, (días hábiles judiciales) hasta el día 18/12/2026 inclusive. Se han fijado los días 19/3/2027 y 13/5/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 14 de octubre de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:64056 - F. 05-00003234 5 v./23/10/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardo, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "CABRERA MARIA FLORENCIA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nro. 5627, en fecha 08.10.2026 se ha declarado la QUIEBRA de MARIA FLORENCIA CABRERA, DNI 35.706.106, CUIL/T: 27-35706106-2, con domicilio en Luis Palma N° 1839, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. LUIS ALBERTO BELLUZO con domicilio constituido en calle NEUQUÉN N° 519 de esta ciudad, quien atenderá los días de lunes a viernes (hábiles judiciales) de 08 a 14 h, hasta el día 09.12.2026 inclusive. Se han fijado los días 24.02.2027 y 09.04.2027 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 15 de octubre de 2026. MARÍA VICTORIA ARDOY SECRETARIA

ID:64364 - F. 05-00003236 5 v./27/10/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardo, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "RAMIREZ STELLA MARIS S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5618, en fecha 08.10.2026 se ha declarado la QUIEBRA de STELLA MARIS RAMIREZ, DNI 12.210.631, C. U. I. L.: 23-12210631-4, con domicilio en 25 de mayo N° 558 Dpto. N° 9, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARIANELA ZURIAGA con domicilio constituido en calle PASCUAL PALMA N° 786 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 15:00 hs a 17:00 h; martes, jueves y viernes de 16:00 a 19:00 h y miércoles de 9.00 a 11.00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 10.12.2026 inclusive. Se han fijado los días 25.02.2027 y 12.04.2027 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 15 de octubre de 2026. MARÍA VICTORIA ARDOY SECRETARIA

ID:64385 - F. 05-00003237 5 v./26/10/2026

DIAMANTE

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Manuel Alejandro Re, Secretaría a cargo de la suscripta, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "MARTINEZ NESTOR RAMON S/

QUIEBRA" -Expte. N° 17268-, en fecha 01 de octubre de 2026, se decretó la QUIEBRA de NESTOR RAMON MARTINEZ, DNI N° 20.096.496, CUIT N° 23-20096496-9, argentino, nacido en fecha 13/03/1968, de estado civil casado, domiciliado realmente en calle Etchevehere N° 777 de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L.C.Q. habiéndose decretado además la inhibición general de bienes del mismos. Así también se ha dispuesto: que el fallido y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohíbe efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces -art. 88 inc. 5° LCQ., y se le prohíbe al fallido ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103 de la LCQ; se dispone la realización de los bienes del fallido, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos. Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 por remisión del art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el art. 133 de la normativa citada. Se determina que hasta el día 30 de noviembre de 2026, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico -art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ., estableciéndose para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 de la LCQ, los días 17 de febrero de 2027 y 01 de abril de 2027, respectivamente. Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil -arts. 26 y 273 inc. 5° LCQ. Se informa que el síndico designado en autos es el Cdra. Patricia Raquel Avansatti, quien constituyó domicilio en calle Belgrano N° 358 de la ciudad de Diamante, email patricia_avansatti25@hotmail.com, celular 3445- 653697, haciendo saber que atenderá las demandas de verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones (Art. 32, 33, 34 y Conc. Ley 24522), en el domicilio precedentemente constituido, y que el horario de atención para los pedidos de verificación es de lunes a jueves de 16 a 18 hs y viernes de 10 a 12 hs. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio.

Diamante, Secretaría, 14 de octubre de 2026. Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria
ID:64205 - F. 05-00003235 5 v./23/10/2026

VILLAGUAY

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría de la Dra. Carla GOTTFRIED, sito en Balcarce 199 de la ciudad de Villaguay, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "LARRIVEY MARIA BELEN S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" EXPTE. N° 7930, en fecha 03 de septiembre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de MARIA BELEN LARRIVEY, DNI N° 31.245.033, CUIL N° 27-31245033-5, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en Rogelio Martinez 860 de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CARLOS GUSTAVO RAMOS, correo electrónico carlosramoser@gmail. com, teléfono 343 4471732, con domicilio constituido en Alem 42 de la ciudad de Villaguay, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10: 00 a 11: 00 horas y martes y jueves de 16: 00 a 17: 00 horas, en días hábiles judiciales, hasta el día 03 de noviembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 23 de diciembre de 2026 y 11 de marzo de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ. Asimismo, se intima a la deudora para que entregue al síndico sus bienes, quedando desapoderada de los mismos, y a los terceros para que quienes tuvieran bienes de la fallida en su poder los entreguen a la sindicatura, con los alcances del art. 88 inc. 3° y concordantes de la Ley 24.522. La deudora deberá entregar además la documentación relacionada con su

situación patrimonial que tuviere. Se PROHÍBE a la fallida hacer y recibir pagos, como también a los terceros efectuar pagos a la fallida, los que serán ineficaces (arts. 88 inc. 5º y 109 LCQ). En consecuencia, INTÍMASE a los acreedores denunciados en la presentación de pedido de quiebra: BANCO VOII S. A.; INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S. A. U.; SISTEMA DE CREDITOS DE ENTRE RIOS S. A.; BACS BANCO DE CREDITO Y SECURITIZACION S. A.; BANCO BICA S. A.; BANCO COLUMBIA S. A.; BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO; CREDIKOT COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LTDA.; SOLUCIONES INTEGRALES S. A.; BARSATEX S. A.; MUPER - MUTUAL POLICIAL DE ENTRE RÍOS; UNION PROVINCIAL ASOCIACION MUTUAL; AMEJ (ASOCIACIÓN MUTUAL DE LOS EMPLEADOS JUDICIALES); AMUS (ASOCIACIÓN MUTUAL UNIÓN SOLIDARIA); SOLINSA (SOLUCIONES INTEGRALES S. A.); AMTAE (ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES ESTATALES), que perciban sus créditos con posterioridad a la fecha del presente resolutorio a REINTEGRARLOS EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS de publicitada la presente con el primer edicto, siendo el órgano sindical el facultado para el control e investigación de los mismos. DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná y en medios digitales de comunicación, conforme listado proporcionado por el Servicio de Información y Comunicación del STJER (SIC), a saber: Diario El Pueblo digital: <https://www.elpueblovillaguay.com.ar>; Página apnoticias: <https://www.apnoticias.com.ar>; Página Infor-Villaguay: <https://www.inforvillaguay.com>; Diario Villaguay Web: <https://www.diariovillaguayweb.com>; Villaguay Noticias y Hechos: <https://www.noticiasyhechos.com.ar/secciones/12/villaguay.html>; y Radio Municipal de Villaguay: <https://villaguay.gob.ar/radiomunicipal>, de conformidad a lo resuelto por el STJ en Expte. N° 1085/2026-SSE, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación cuando los hubiere (art. 89 Ley 24.522).

Villaguay, 14 de octubre de 2026. Firmado Digitalmente por: Dra. Carla Gottfried Abogada - Secretaria

ID:63992 - F. 05-00003232 5 v./22/10/2026

NOMBRES

SAN SALVADOR

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Urquiza N° 262/264, a cargo del Dr. Arturo H. Mc. LOUGHLIN, Juez Civil, Comercial y del Trabajo —A cargo del Despacho—, Secretaría, a cargo del Dr. Rodolfo GONZÁLEZ de SAMPAIO, Secretario Suplente, en los autos caratulados: "PUEDE, Valentín s/ CAMBIO DE NOMBRE" (Expte. N° 7680/F), cita y emplaza por el término de quince (15) días a contar desde la última publicación, a todas las personas que consideren tener un interés legítimo para que formulen oposición a la modificación de prenombre y apellido solicitada por el Sr. Naim Valentín PUEDE (DNI N° 47.327.330), con el objeto de cambiar su nombre actual por el de VALENTIN BOGADO. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "San Salvador, 17 de septiembre de 2026. VISTO: ... RESUELVO: (...) 2.- TENER por promovida la presente acción de CAMBIO DE NOMBRE de Naim Valentín PUEDE (DNI N° 47.327.330), que tramitará según las normas del proceso SUMARÍSIMO -art. 484 del CPCyC-. (...) 4.- PUBLICAR el pedido de cambio de nombre en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. A tal fin, líbrese el correspondiente edicto, cuya confección y diligenciamiento quedará a cargo de la parte proponente. (...) Fdo.: Celina T. SALINA REY Juez Civil, Comercial y del Trabajo Subrogante."

Publíquese por el término de ley una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

SAN SALVADOR, ENTRE RIOS, 2 DE OCTUBRE DE 2026.- Rodolfo GONZÁLEZ de SAMPAIO Secretario Suplente.-

ID:62110 - F.C. 04-00077267 1 v./21/10/2026

OGA - SENTENCIA**VICTORIA**

"ACTA N° 5265 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del C. P. P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 17 días del mes de Marzo de 2026, el Sr. Juez, Dr. José Alejandro CALLEJA, procede a dictar sentencia de procedimiento de juicio abreviado ... RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C. P. P. E. R.- 2) Declarar que Alex Roberto PALLADINO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (IPP N° 23755); DEFRAUDACION CON TARJETA DE CREDITO SUSTRADA (N° 24112); HURTO SIMPLE (N° 29908); VIOLACION DE DOMICILIO EN GRADO DE TENTATIVA (N° 29972); HURTO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO Y DEFRAUDACION CON TARJETA DE CREDITO SUSTRADA (N° 30000); HURTO SIMPLE (N° 29994); HURTO SIMPLE Y DEFRAUDACION CON TARJETA DE CREDITO SUSTRADA (N° 29861); y USURPACION (N° 29205), TODOS EN CONCURSO REAL"; en grado de autor, previstos en los arts. 164 y 42; 173, Inc. 15; 162; 150 y 42; 163, inc. 4°; 181, inc. 1°, 45 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de DOS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO CONDICIONAL. Asimismo, y dentro de las reglas previstas en el art. 27 bis del CP. se le impone al imputado por el plazo de DOS AÑOS: a) la obligación de iniciar tratamiento con el equipo de Salud Mental del Hospital Dr Fermín Salaberry, en relación al consumo problemático de las adicciones que presenta de acuerdo a lo informado por el Psiquiatra del ETI, Dr. M. S; el cual deberá ser acreditado ante el Juzgado de Garantías, luego de cada entrevista en el nosocomio con correspondiente certificado médico.- 3) Dictar SOBRESEIMIENTO de Alex Roberto PALLADINO, ya filiado, por los delitos de Robo simple (art. 164 del C. P.) que se le atribuía en la IPP N° 22557, a tenor de los arts. 395 y 397, inc. 3° del CPP; y Hurto Simple que se le atribuía en la IPP N° 24112 (como parte integrante de un concurso real), a tenor de los arts. 395 y 397, inc. 6° del CPP; 59, inc. 3; y 62, inc. 2 del Código Penal.- 4) Tener presente la expresa renuncia a los plazos procesales para la interposición del recurso de casación.- 5) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C. P. P.). 6) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e), del C. P. P. y, oportunamente, archivar.- ... Fdo. digitalmente por el Sr. Juez de Garantías, Dr. Jose Alejandro Calleja".-

ID:63427 - S.C-00017466 3 v./21/10/2026

-- -- --

ACTA N° 5558 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los veinticinco días del mes de Septiembre de 2026, (...); RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 392 del C. P. P. E. R.- 2) Declarar que Cristian Gastón TOBARES, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "ROBO SIMPLE; LESIONES LEVES CALIFICADAS POR VIOLENCIA DE GENERO; RESISTENCIA A LA AUTORIDAD, AMENAZAS CALIFICADAS Y DAÑOS EN CONCURSO IDEAL; y AMENAZAS CALIFICADAS EN CONCURSO MATERIAL"; en calidad de autor y coautor, conforme arts. 164; 90, en función del 89 y 80, inc. 11° (en el marco de la Ley N° 26.485); 239; 149 bis, primer párrafo, segunda parte; 54, 55 y 45 del Código Penal; revocándose la condicionalidad de la condena dictada en fecha 31 de Octubre de 2022 por el Juzgado de Garantías de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, a mi cargo, en los autos "TOBARES, Cristian Gastón - AMENAZAS CALIFICADAS REITERADAS; ROBO SIMPLE REITERADO; RESISTENCIA A LA AUTORIDAD CONCURSO IDEAL CON LESIONES LEVES; Y TENTATIVA DE LESIONES LEVES AGRAVADAS POR VIOLENCIA DE GENERO todos EN CONCURSO REAL" (IPP N° 14407; N° 15211; N° 15916; N° 16191; N° 16198; y N° 16199), procediéndose a la unificación de penas y en consecuencia condenarlo a la pena única y total de CUATRO AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, de acuerdo al arreglo arribado por las partes, todo ello en los términos de los arts. 27 y 58 del CP, debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal N° 5 de Victoria, Entre Ríos.- 3) Tener por renunciado al plazo para interponer recurso de casación y por ende procédase a confeccionar el cómputo de pena por parte del personal encargado de la registración y comunicación de la OGA de acuerdo al art. 20, inc. "b", apartado 5 del Reglamento de Oficinas Judiciales (Ac. Gral. N° 28/14 del 9-9-14,

pto. 2º).- 4) (...) 5) Imponer las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C. P. P.).- 6) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e) del C. P. P. y, oportunamente, archivar.- Fdo. Digitalmente por el Dr. José Alejandro Calleja (Juez de Garantías Victoria)"

ID:63624 - S.C-00017470 3 v./21/10/2026

- - - - -

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "ACTA N° 5434 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del C. P. P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 22 días del mes de Julio de 2026 (...); RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 392 del C. P. P. E. R.- 2) Declarar que RAMON GILBERTO GOMEZ, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "AMENAZAS CALIFICADAS EL USO DE ARMA IMPROPIA" en grado de autor, previsto en los arts. 149 Bis, segundo párrafo, y 45 del Código Penal; y en consecuencia condenarlo a la pena de UN AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, de acuerdo al arreglo arribado por las partes, con la declaración de Quinto Reincidente en los términos del art. 50 del CP., debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, a la cual se le libraré oficio pertinente. 3) Declarar de oficio en el caso concreto la INCONSTITUCIONALIDAD del art. 52 del Código Penal, por vulnerar el art. 19 de la Constitución Nacional Argentina.- 4) Declarar las costas de oficio (arts. 584 y 585 del C. P. P.).- 5) Tener presente la renuncia expresa al plazo para recurrir ante el Tribunal de Casación formulada en el acuerdo de partes, librándose los oficios correspondientes. 6) Procédase a confeccionar el cómputo de pena por parte del personal encargado de la registración y comunicación de la OGA de acuerdo al art. 20, inc. "b", apartado 5 del Reglamento de Oficinas Judiciales (Ac. Gral. N° 28/14 del 9-9-14, pto. 2º).- 7) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e) del C. P. P. y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, por ante mí, doy fe. Firmado digitalmente por José Alejandro Calleja (Juez de Garantías).-

ID:63590 - S.C-00017471 3 v./21/10/2026

- - - - -

ACTA N° 5234 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del C. P. P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a 3 días del mes de Marzo de 2026, (...); Raúl Oscar SAAVEDRA, DNI N° 24.708.043, de nacionalidad argentina, comerciante, estudios secundarios completos; 51 años de edad, domiciliado en calle Espejo N° 1242 de la localidad de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, nacido en la misma, el día 14 de enero de 1975, hijo de Luis Alberto Saavedra (f) y de Feliciano Tatanchelo. (...); RESUELVO: 1º) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 392 del C. P. P. E. R.- 2º) Declarar que Raúl Oscar SAAVEDRA, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO SE HA PODIDO ACREDITAR", en calidad de coautor, de acuerdo a los arts. 166, inc. 2, segundo párrafo, y 167, inc. 2; 54 y 45 del Código Penal, a tenor del convenio arribado por las partes, y en consecuencia condenarlo a la pena única de VEINTISIETE AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, unificándose la pena con la dictada por el Juzgado de Ejecución de Penal de Sentencia de Rosario, Santa Fé, en fecha 22 de Abril de 2015 (Expte. 802/08), por la que se impuso una pena única de veinticuatro años y diez meses de prisión, comprensiva ésta de las dictadas por el Juzgado en lo Penal de Sentencia de la 4° Nominación de Santa Fé (Expte. 180/2003, fallo del 24/09/04), y de la Sala I, de los Tribunales de Juicio de Salta (Expte. 19234/11, fallo del 04/05/12), y por el Tribunal en lo Criminal N° 2 del Dpto. Judicial de Dolores, Pcia. de Buenos Aires (Expte. 261/3656, fallo del 26/12/12); debiendo continuar cumpliendo la misma en la Unidad Penal N° 1 de Olmos, ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, donde se encuentra a disposición conjunta con el Tribunal Criminal N° 3 de Mercedes, Pcia. de Buenos Aires, librándose los despachos del caso.- 3º) Tener presente la renuncia al plazo para interponer Recurso de Casación y por ende, procédase a confeccionar el cómputo de pena por parte del personal encargado de la registración y comunicación de la OGA de acuerdo al art. 20, inc. "b", apartado 5 del Reglamento de Oficinas Judiciales (Ac. Gral. N° 28/14 del 9-9-14, pto. 2º).- 4º) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C. P. P.).- 5º) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e) del C. P. P. y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que

previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, por ante mí, doy fe. Fdo. Digitalmente por José Alejandro Calleja (Juez de Garantías Victoria)

ID:63423 - S.C-00017472 3 v./21/10/2026

-- -- --

"ACTA N° 5358 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 21 días del mes de Mayo de 2026, (...); RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C. P. P. E. R.- 2) Declarar que César Santiago SPOLIDORI, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos del delito de "DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO", en grado de autor, previstos en los arts. 239, y 45 del Código Penal, en el marco de la Ley N° 26.485; y, en consecuencia condenarlo a la pena de SEIS MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EN SUSPENSO conforme art. 26 del C. P.- 3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, del C. P., debiendo el condenado César Santiago SPOLIDORI, cumplir con las siguientes reglas de conducta por el por el plazo de DOS AÑOS: A) Obligación de mantener el domicilio constituido en calle Arenales 137 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, y en caso de modificarlo deberá comunicar en forma inmediata y fehacientemente dicha circunstancia al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía local. B) Prohibición de todo tipo de contacto por cualquier medio, y de acercamiento a menos de 200 metros respecto de V. C., sus domicilios, lugares de trabajo y de concurrencia habitual, así también de realizar cualquier tipo de actos que impliquen dispensar malos tratos físicos o verbales, molestos o perturbadores respecto de las misma, que importen todo tipo de violencia física, psicológica o de cualquier índole por cualquier vía que sea. C) La obligación de realizar curso sobre nueva masculinidades con perspectiva de género, el cual será gestionado a través del Oficial de Control de Prueba jurisdiccional, respecto de la modalidad y forma de cumplimiento del mismo.- 4°) 5) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C. P. P.).- 6) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar.- 7°) Notificar fehacientemente a la víctima, del contenido de la presente sentencia de juicio abreviado.- Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente.- Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el N° 5358 del Juzgado de Garantías de Victoria Entre Ríos. Fdo. digitalmente por Dr. José Alejandro CALLEJA - Juez de Garantías y Transición ?

ID:63422 - S.C-00017473 3 v./21/10/2026

CONCURSO PREVENTIVO

VILLAGUAY

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaria Única de quien suscribe, comunica por el término de CINCO (5) DIAS la apertura de CONCURSO PREVENTIVO de la Sra. BARTOLA ARRIONDO, DNI. N° 14.448.185, CUIT. N° 27-14448185-8, de estado civil viuda, domiciliada realmente en calle 18 de Julio N° 251, de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, en su carácter de consumidora, en los autos caratulados "ARRIONDO BARTOLA S/ CONCURSO PREVENTIVO (PROMOVIDO POR EL DEUDOR)", Expte. N° 10.836.

Los acreedores deberán solicitar la verificación de su crédito a la Síndico Haydee Liliana VILLAGRA, CUIT. N 27-18009001-6, Contadora Pública, con domicilio en calle Paso N° 419 de esta ciudad de Villaguay (E. R.), y domicilio electrónico: haydee.villagra@yahoo.com.ar. Por establecido horario de atención al público los días lunes a viernes de 17: 00 hs a 19: 00 horas (días hábiles judiciales); hasta el día 15 del mes de DICIEMBRE de 2026 (art. 14 inc. 9 L. C. Q.). La resolución que así lo ordena dice: "///VILLAGUAY 19 de Agosto de 2026.- VISTO: ... CONSIDERANDO: .. RESUELVO: I).- DECRETAR LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de BARTOLA ARRIONDO, argentina, DNI. N° 14.448.185, CUIT. 27-14448185-8, hija de NIEVES ARRIONDO (F) y CATALINA PORTELA (F), de estado civil viuda del Sr. CARLOS HECTOR RODRIGUEZ, fallecido en fecha 08/04/2015, con domicilio real en calle 18 de Julio N° 251 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, en su carácter de consumidora; el cual tramitará conforme las disposiciones de los art. 288 y 289 de la LCQ.-... IV).- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522 por el término de CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial y en

el diario de Publicacion Local en formato papel/diigital, a cargo de deudor y "Web" del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos en virtud del Acuerdo General N° 06/24 del 09/04/2024 Punto 3°, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del concurso (art. 30 L. C. Q.).- ... IX).- FIJAR para el Síndico/a, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24522, los días 15 de Diciembre de 2026 para el Informe Individual y 2 de Marzo de 2027 para el Informe General (art. 14 inc. 9 L. C. Q.). -X).- ESTABLECER el periodo de exclusividad para el concursado hasta el día 14 de Junio de 2027 ; y en consecuencia, fijar el 7 de Junio de 2027 a la hora 09: 00 para la realización de la Audiencia Informativa prevista por el art. 14 inc. 10 y 45 de la L. C. Q. la que se realizará en el Salón de Audiencias del Juzgado.-

Regístrese, Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 del STJER - "SNE".- Fdo.: Dr. Santiago César Petit Juez Civil y, Comercial N° 1" Publíquese por CINCO DIAS .-

VILLAGUAY, 02 de Octubre de 2026.- Dr. Armando D. Giacomino Abogado - Secretario

ID:64079 - F.C. 04-00077166 5 v./22/10/2026

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE ENTRE RIOS. Licitación Publica N° 21/26

Objeto: Adquirir Una (01) Maquina Lavadora Centrifugadora de Instrumental Quirúrgico. Destino: Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

Apertura: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 11/11/2026 a las 10:00 horas.

Venta de Pliegos: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1. Consulta: <https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/> .

Valor del Pliego: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)

ID:62024 - S.C-00017457 3 v./23/10/2026

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCIÓN SOCIAL Licitación Pública N° 5/2026

OBJETO: La contratación del servicio de conexión corporativa a internet de las Salas y Casinos, el servicio de conexión corporativa a internet de IAFAS Central con una solución de seguridad perimetral y el servicio de revisión de vulnerabilidades (test de vulnerabilidades) , por el término de treinta y seis (36) meses.-

FECHA DE APERTURA: el 05 de noviembre de 2026 a las 09: 00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES:

I. A. F. A. S. – Belgrano N° 70- Paraná – Entre Ríos.

INFORMES Y CONSULTAS:

-DPTO. CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES - 25 de Mayo 255- PARANÁ-E. RÍOS- TEL. 0343-4201134.-

www.iafas.gov.ar

HORARIO DE ATENCIÓN: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 45/100 (\$ 214.428,45).-

Fdo. Marcelo MONFORT, Director Político IAFAS; Carlos MOYANO, Presidente IAFAS.

ID:63597 - F.C. 04-00077198 3 v./23/10/2026

COLON**CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLÓN****Licitación Pública Nro. 12/2026**

“RENOVACIÓN DE SISTEMA DE SOMBREADO PARA SECTORES NORTE Y SUR, DEL COMPLEJO TERMAL COLÓN – SISTEMA DE VELA NÁUTICA”

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 04/11/2026 hasta hora 12:00. –

Fecha de apertura de los sobres: 04/11/2026 hora 12:00. –

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza N° 496, Colón.-

Presupuesto Oficial: PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES (\$ 95.000.000,00) IVA INCLUIDO. -

ID:65094 - F.C. 04-00077295 5 v./27/10/2026

- - - - -

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLÓN**Licitación Pública Nro. 11/2026**

“REPARACION DE PILETAS SEMICIRCULARES PARA COMPLEJO TERMAL COLON”

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 04/11/2026 hasta hora 11:00. –

Fecha de apertura de los sobres: 04/11/2026 hora 11:00. –

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza N° 496, Colón.-

Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000,00) IVA INCLUIDO. -

ID:65093 - F.C. 04-00077296 5 v./27/10/2026

LA PAZ**MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA****Lic. Pca. N° 13/2026**

Dec 347/26

OBJETO: “OBRA: RECONSTITUCION TRAMA VIAL – 1 RA ETAPA 2026”.-

PRESUPUESTO: (\$ 170.393.468,80), PESOS CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 80/100 IVA INCLUIDO

VALOR DE PLIEGOS: (\$ 200.000,00) PESOS DOSCIENTOS MIL

FECHA DE APERTURA: 03/11/2026 HORA: 10:00 HS

POR PLIEGOS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

PRESIDENTE MUNICIPAL DOMINGO DANIEL ROSSI

ID:63838 - F.C. 04-00077147 3 v./21/10/2026

SAN SALVADOR**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR****Llama a Licitación Pública N° 03/2026, Según se Detalla:**

OBJETO: Compra de Un Vehículo tipo Pick up, nuevo, 0 Km., doble cabina, tracción 4 x2 – con destino al Dpto. de Inspección General y Medio Ambiente; de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones según consta en Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, de Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos, aprobados por el Decreto N° 319/2026.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 30 de octubre de 2026

HORA DE APERTURA: 10:00 Horas

LUGAR: Municipalidad de San Salvador, sito en calle Urquiza 104, San Salvador - Entre Ríos

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es de \$ 48.500.- (Pesos cuarenta y ocho mil quinientos.-)

Podrán descargarse del sitio oficial del municipio <http://sansalvadorer.gov.ar/>, o solicitarlos vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar / compras.municipalidad.ss@gmail.com.

El pago para la adquisición de los pliegos y/o depósito en garantía puede realizarse por Caja de la Tesorería Municipal o, mediante depósito en cuenta corriente N° 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E. R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 48.500.000.- (Pesos cuarenta y ocho millones quinientos mil.-).

Alejandra A. Farías Enc. Dpto. Compras y Suministros Municipalidad de San Salvador – E. Ríos

ID:64499 - F.C. 04-00077228 2 v./21/10/2026

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitacion Publica N° 37/2026

OBJETO: "Operación de la Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en Relleno Sanitario San Cayetano", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 12 de noviembre de 2026 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 396.421.483,56

PLIEGO CONDICIONES: \$ 350.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, octubre de 2026.

ID:64941 - F.C. 04-00077306 3 v./23/10/2026

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitacion Publica N° 36/2026

OBJETO: "Refuncionalización de Toma de Agua Alternativa", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 06 de noviembre de 2026 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 647.734.531,36

PLIEGO CONDICIONES: \$ 646.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, octubre de 2026.

ID:64936 - F.C. 04-00077308 3 v./23/10/2026

CITACIONES**PARANA****A los Causahabientes de: RISSO LUIS HORACIO DNI N° 25.993.558**

La Jefatura de la policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: RISSO LUIS HORACIO DNI N° 25.993.558 quien se desempeñaba con el cargo de SARGENTO AYUDANTE bajo el ámbito de la JEFATURA DPTAL PARANA - a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respeto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la división finanzas de la jefatura de policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

ID:63980 - S.C-00017482 5 v./22/10/2026

- - - - -

GLINCA ENZO MARÍA - Expediente N° 2294/26- 2422- 2 y agregados "La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio procede a notificar al Sr. Enzo María GLINCA D. N. I. N° 32.608.850 Legajo N° 34.555, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo Expediente N° 2294/2026 - 2422 - 2 que ha recaído la siguiente resolución: "Paraná, 13 de octubre de 2026.- VISTO Y CONSIDERANDO: (...) 1.- CITAR a DECLARACIÓN INDAGATORIA al Agente Enzo María GLINCA D. N. I. N° 32.608.850 el día 28 de Octubre de 2026 a las 10: 00 horas en la Dirección de Sumarios Administrativos ubicada en Calle 9 de Julio N° 214 de esta Ciudad.- 2.- Procédase a NOTIFICAR al Agente Enzo María GLINCA de la resolución recaída en autos por NOTA a través de la Subdirección de Notificaciones dirigida a la Dirección General de Producción y Distribución de la Subsecretaría de Obras Sanitarias y debido a lo manifestado por el Agente Notificador a fs. 20 vuelta por EDICTOS a los mismos fines.- DIRECCIÓN DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS. - Fdo.: Grecia N. MONTERO Instructora Sumariante.-".- En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Gracia N. MONTERO - Instructora Sumariante - Dirección de Sumarios Administrativos Dra. VICTORIA BADANO - Directora - Dirección de Sumarios Administrativos – MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

ID:63998 - F.C. 04-00077172 3 v./21/10/2026

NOTIFICACIONES**PARANA**

SEÑORA MOLINA SILVIA LEONOR D. N. I. N° 27.006.873:

Mediante la presente, se le notifica formalmente que, mediante Decreto N° DTO-2026-2678-E-GER-GOB., se ha resuelto lo siguiente: Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Silvia Leonor Molina, M. I. N° 27.066.873, Legajo N° 261.115, con situación de revista como Personal Suplente con Reconocimiento de Estabilidad - Categoría 7, Personal de Servicios, en la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 01.08.25, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

QUEDA USTED FORMALMENTE NOTIFICADA POR ESTE MEDIO. FIRMA LIC. AZZALINI LAUTARO - DIRECTOR DE COMEDORES - MDH

ID:63525 - S.C-00017465 5 v./23/10/2026

DECRETO Número: DTO-2026-2566-E-GER-GOB PARANA, ENTRE RÍOS Jueves 20 de Agosto de 2026
Referencia: 2271761- RECUPERO AGTE JORDAN

VISTO: Las presentes actuaciones por las cuales el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud, comunica deuda que mantiene el sr. JORDAN Emanuel, DNI N° 25.773.495; y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado pr el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, el ex agente JORDAN, fue cesanteado por NO 188/23 GOB, y Que se detectó la percepción indebida de haberes pr parte del ex agente, durante el periodo comprendido entre el al 31/05/2019, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL SEISICIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS siendo dicho cálculo efectuado contemplando capital más intereses devengados hasta el 31/08/2025; generándose una deuda a favor de la Administración, y Que atento a ello la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, aconsejó la deuda generada y facultar a FISCALIA DE ESTADO, a los efectos de que inicie las pertinentes actuaciones judiciales para reintegro de las sumas adeudadas; por ello; EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Apruébese la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda del Sr. JORDAN Emanuel, DNI N° 25.773.495, por la suma percibida indebidamente de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL SEISICIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$150.673, 56), consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 31/08/2025 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- Intímase a través del MINISTERIO DE SALUD al Sr. JORDAN Emanuel, DNI N° 25.773.495, para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación, proceda a la devolución en la cuenta corriente N° 001000902830 CBU N° 3860001001000009028305 - Nuevo Banco de Entre Ríos, y anexar el correspondiente comprobante del mismo o remitir copia de depósito/transferencia al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail. com, a fin de acreditar el ingreso de dichas devoluciones de sumas detalladas en los artículos precedentes, más los intereses devengados y a devengarse hasta momento que se haga efectivo el pago, según la Tasa Activa del BNA, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTICULO 3º.- Dese intervención a FISCALÍA DE ESTADO en caso de que no se produzca devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio de las acciones legales contra el Sr. JORDAN Emanuel, DNI N° 25.773.495, tendientes al recupero de los montos determinados en los artículos precedentes, con más los intereses legales hasta el efectivo pago, junto con gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD. - ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE SALUD. Cumplido, vuelva a la Dirección General de Despacho del citado MINISTERIO, para la continuidad del trámite y, oportunamente, archívese.-

ID:64821 - S.C-00017484 3 v./23/10/2026

URUGUAY

Mediante el presente se comunica a MERIANO NILDA ELENA DNI N° 5.298.671, que en el expediente N° 72515-231341-25, ha recaído la Resolución de Directorio N° 1829, de fecha 12 de Agosto de 2026, que en su parte resolutive así dice: "VISTO... CONSIDERANDO... EL DIRECTORIO DEL I. A. P. V. RESUELVE: ARTICULO 1º.- "Revocar el Convenio de Entrega de la Tenencia Precaria, suscripto oportunamente entre el IAPV y la Sra. MERIANO NILDA ELENA DNI N° 5.298.671, respecto de la vivienda identificada corno N° 14, Mz. 1307-B, perteneciente al Grupo Habitacional CONCEPCIÓN DEL URUGUAY 96 VIVIENDAS NUESTROS COSTEROS, atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas". Firma: Lic. Joel A. Brunetti Subdirector General I.A.P.V.

ID:63875 - F. 05-00003228 3 v./21/10/2026

- - - - -

Mediante el presente se comunica a los Sres. LESCANO HECTOR MANUEL DNI N° 34.939.263 y TESSORE ANA ROSA DNI N° 36.104.554, que en el expediente N° 74157-236922-26, ha recaído la Resolución de Directorio N° 1970 de fecha 27 de agosto de 2026, que en su parte resolutive así dice: "VISTO... CONSIDERANDO... EL DIRECTORIO DEL I. A. P. V. RESUELVE: ARTICULO 1º.- "Revocar el Convenio de Entrega de la Tenencia

Precaria, suscripto oportunamente entre los Sres. LESCANO HECTOR MANUEL DNI N° 34.939.263 y TESSORE ANA ROSA DNI N° 36.104.554 y el instituto, respecto a la entrega de la vivienda identificada como Lote N° 07, Mz. D, del Grupo Habitacional CONCEPCIÓN DEL URUGUAY 68 VIVIENDAS, atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas por los tenedores precarios.- Firma: Lic. Joel A. Brunetti Subdirector General I.A.P.V.

ID:63872 - F. 05-00003229 3 v./21/10/2026

-- -- --

Mediante el presente se comunica a CACERES SUSANA STEFANIA BELEN DNI N° 36.546.407 y MARTINEZ EXEQUIEL LUCAS MATIAS DNI N° 38.515.020, que en el expediente N° 73839-235776-26, ha recaído la Resolución de Directorio N° 1986 de fecha 27 de agosto de 2026, que en su parte resolutive así dice: "VISTO... CONSIDERANDO... EL DIRECTORIO DEL I. A. P. V. RESUELVE: ARTICULO 1º.- "Revocar el Convenio de Entrega de Tenencia Precaria, suscripto oportunamente entre los Sres. CACERES SUSANA STEFANIA BELEN DNI N° 36.546.407 y MARTINEZ EXEQUIEL LUCAS MATIAS DNI N° 38.515.020 y el Instituto, respecto a la entrega de la vivienda identificada como Lote N° 17, Mz. 546, del Grupo Habitacional CONCEPCIÓN DEL URUGUAY 134 VIVIENDAS URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por los tenedores precarios.- Firma: Lic. Joel A. Brunetti Subdirector General I.A.P.V.

ID:63869 - F. 05-00003230 3 v./21/10/2026

-- -- --

EDICTO Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I. A. P. V.), comunica a los Sres. ESPINOSA Paola Romina, DNI N° 29.883.790 y METRALLE Marcelo Alejandro, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 236886/26, ha recaído la Resolución de Directorio N° 1969/26 IAPV, la cual dispone "Revocar el Convenio de entrega de Tenencia Precaria suscripto oportunamente entre los Sres. ESPINOSA Paola Romina DNI N° 29.883.790 y METRALLE Marcelo Alejandro DNI N° 29.598.270, y el Instituto respecto la entrega de la Vivienda identificada como Lote N° 14, Manzana N° 536, del Grupo Habitacional CONCEPCIÓN DEL URUGUAY - 134 VIVIENDAS, atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas por los tenedores precarios.-" FIRMADO: Subdirector General IAPV - LIC. Joel A. Brunetti

ID:64461 - S.C-00017483 3 v./23/10/2026

COBRO DE HABERES

VILLAGUAY

COMUNA ESTACION RAICES

Ley N° 24.320 Ley Provincial N° 11039 Comuna Estación Raíces Por 3 días.

La Comuna de Estación Raíces sita en la calle Sin número 0 Raíces al este (sede Comunal), cita y emplaza por treinta (30) días a: "TITULAR REGISTRAL Nogueira Emilio Perfecto; y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320 - Ley 11039) según su localización en Estación Raíces Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos; de la parcela designada según Plano de Mensura N° 37296, Partida Inmobiliaria N° 14-126732,

Juan Carlos Guardini Presidente Comunal.

ID:64511 - F.C. 04-00077224 3 v./23/10/2026

CONCURSOS DE PRECIOS

PARANA

ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S. A.)

Concursos de Precios Módulo "A"

ENERSA ha llamado a Concurso de Precios para el siguiente ítem:

N.º 2026-1784: Ejecución de fundaciones para estructuras en baja tensión y media tensión en zonas del Distrito Chajarí.

Presentación de ofertas hasta el 26 de octubre de 2026 inclusive.

Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento en la página web de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: <https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ConcursoDePrecios>

Contacto: registroproveedores@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S. A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E. R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Rubén D. Clivio Coordinador de Compras ENERSA

ID:64508 - F.C. 04-00077226 3 v./22/10/2026

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

PARANA

DON H SPAZIO S.A.S.

EDICTO INSCRIPCION SEDE SOCIAL, ADMINISTRADOR TITULAR Y ADMINISTRADOR SUPLENTE.

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO: DON H SPAZIO S. A. S.

En la ciudad de Paraná, a los 11 del mes de Mayo de 2021, se reúnen los Señores socios Hernán Vicente CARGNEL, D. N. I. N° 24.592.493, CUIT N° 20-24592493-4 y Lucas Vicente CARGNEL, D. N. I. N° 42.307.596, CUIT N° 20-427307596-2, en carácter de accionista de "DON H SPAZIO S. A. S.", para tratar el siguiente orden del día: a) Establecer la sede social de la sociedad en calle Brasil 1744, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina. b) Designar como Administrador Titular al Accionista Hernán Vicente CARGNEL. c) Designar como Administrador Suplente al Accionista Lucas Vicente CARGNEL.

Firma: Hernán Vicente Cargnel. Administrador Titular.

FDO. DIGITALMENTE EN PARANÁ, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2.026.

POR DRA. MARIA VALERIA BOURBOTTE-ABOGADA-INSPECTORA -REGISTRO PÚBLICO. D.G.I.P.J. y R.P.-

ID:64189 - F.C. 04-00077190 2 v./22/10/2026

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

PARANA

SERVICIO INTEGRAL GENERAL S.R.L.

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO: Se reúnen en calle Gualaguaychú 850, Planta Alta, de Paraná, E. Ríos, los socios Aníbal José Gaggión DNI 17.277.499, con domicilio en Buenos Aires 595 Piso 8; el Sr. Ayrton Joel Gaggión, DNI 39.256.827, domiciliado en Buenos Aires 595 Piso 8 y el Sr. Mario Isaías Boxler DNI 34.656.015 condomicilio en San Martín 142 Piso 2 "A", todos de Paraná, E. Ríos quienes representan el 100% del capital social de la firma comercial denominada "SERVICIO INTEGRAL GENERAL Sociedad de Responsabilidad Limitada" celebrada el 18 de mayo del año 2026 y por su unanimidad han resuelto:

Modificar la cláusula Tercera, acordando ampliar el objeto social, quedando redactada la cláusula Tercera de la siguiente forma "... TERCERA – OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto prestar servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías y servicios para eventos; venta de broza, piedra y movimiento de suelos; venta al por mayor de materiales de construcción; venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas; intermediación en la comercialización de productos médicos de un solo uso; servicio de paquetería y correo; servicios de publicidad ncp; servicios empresariales ncp; construcción, reforma y reparación de redes

distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos; construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales; recuperación, recolección, clasificación, desmantelamiento y comercialización mayorista de materiales y desechos metálicos, chatarra, virutas y demás productos relacionados; actividades de fundición, colado y llenado de moldes; participar en Licitaciones Públicas y/o Privadas municipales, provinciales, nacionales e internacionales, pudiendo actuar en carácter propio, como intermediario o representante”.

Firmado digitalmente en 21/9/2026 por VANINA CIPOLATTI – abogada - inspectora – REGISTRO PUBLICO - DGIPJ

ID:63899 - F.C. 04-00077132 1 v./21/10/2026

-- -- --

TRESVEINTICINCO S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: SOCIEDAD: “TRESVEINTICINCO S. R. L.” – Matrícula N° 1998.

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), se reúnen en la sede social los socios de “TRESVEINTICINCO S. R. L.”, matrícula N° 1998, Sr. CARLOS ALBERTO GAREIS, DNI N° 12.284.853, y Sra. FABIANA BELÉN GAREIS, DNI N° 31.017.788, quien concurre en su carácter de socia y además en representación de la sucesión de ZULEMA LEONOR ESPINOSA, DNI N° 12.499.873, en su calidad de heredera y representante de dicha sucesión, y resuelven por unanimidad modificar el Contrato Social en sus cláusulas SEGUNDA y NOVENA, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: “CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en cincuenta (50) años, contados a partir del vencimiento del término originalmente establecido en el contrato constitutivo, pudiendo ser prorrogado por decisión de los socios antes de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: GERENCIA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una (1) socia gerente, designada por decisión de los socios.

Se designa en este acto como Socia Gerente a la Sra. FABIANA BELÉN GAREIS, DNI N° 31.017.788, quien ejercerá sus funciones por tiempo indeterminado, con las facultades de administración y representación establecidas por el artículo 157 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

La gerente tendrá a su cargo la ejecución de todos los actos y contratos que hagan al cumplimiento del objeto social, incluso abrir y operar cuentas bancarias, firmar cheques, endosos, pagarés y toda clase de documentos comerciales.

Permanecerá en sus funciones hasta su remoción o reemplazo decidido por asamblea de socios, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato.”

ID:64882 - F.C. 04-00077281 1 v./21/10/2026

GUALEGUAYCHU

JAHN S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

En la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 29 días del mes de julio de dos mil veintiséis, siendo las 10: 30 Hs. en el domicilio de la sede social de Urquiza 2892, se reúnen la totalidad de los socios de “JAHN S. A. S”, Benítez, Silvia Mabel y Jahn Bruno; titulares de la totalidad del Capital Social de la precitada sociedad, quienes prueban su presencia firmando al pie de la presente. Tomando la palabra la socia Benítez Silvia Mabel, manifiesta que la presente reunión ha sido convocada a efectos de tratar la modificación de los Artículos N°7 y N°8 del contrato social, con el fin de unificar la administración y representación de la sociedad bajo una misma persona. Sin más, procede a dar lectura a la nueva redacción de los mencionados artículos, los que quedarían redactados de la siguiente manera: ARTICULO N°7: La administración estará a cargo de un “Administrador Titular”. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada, según el caso, tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. Así mismo se designará un “Administrador Suplente” con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Ambos deberán aceptar en forma expresa la

designación propuesta y manifestar, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

ARTICULO N°8: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios o en su caso al socio único la designación de su reemplazante.” Sometiéndose a votación resulta aprobado por unanimidad la nueva redacción de los Artículos N°7 y N°8 del Contrato Social de JAHN S. A. S.

Continuando con el uso de la palabra, propone se designe al socio Jahn Bruno como Administrador Titular. El socio Jahn Bruno, acepta la designación y propone que sea la socia Benítez Silvia Mabel quien ocupe el cargo de Administrador Suplente, lo cual es aceptado por ella.

No habiendo más temas a tratar, se considera finalizada la presente reunión, siendo las 12: 20 hs del día arriba indicado

Firmado digitalmente en 19/10/2026 por VANINA CIPOLATTI - abogada - Inspectora - Registro Publico - D.G.I.P.J. -

ID:64896 - F.C. 04-00077276 1 v./21/10/2026

CESIÓN DE CUOTAS

NOGOYA

LA MAGDALENA S.R.L.

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO: En la ciudad de Nogoyá a los 7 días de abril de 2025, comparecen el Sr. Aníbal Francisco Casas DNI 14.669.675, CUIT 23-14669675-9, soltero, nacido el 19/10/61, de 63 años, profesión comerciante, domiciliado en Ramírez 1460, de Nogoyá, E. Ríos, en carácter de CEDENTE y por la otra parte, el Sr. Camilo Carballo, DNI 43.870.578, CUIT 20-43870578-4, argentino, nacido el 13/01/2002, comerciante, soltero, domiciliado en Luis M. Campos 1151, casa 10, B° Palermo, CABA, en carácter de CESIONARIO, y la Sra. María Eugenia Ward DNI 23.341.866 CUIT 27-23341899-3 con domicilio en Guillani 1131 de Nogoyá en carácter de socia a efectos de prestar conformidad, convienen en celebrar la presente cesión onerosa de cuotas sociales de “LA MAGDALENA SRL” CUIT 30-71802879-1. El Cedente cede y transfiere, la totalidad de las cuotas sociales que posee en la sociedad LA MAGDALENA S. R. L. conforme el siguiente detalle: 1) El Sr. Aníbal F. Casas cede a favor del Sr. Camilo Carballo, la cantidad de seiscientos (600) cuotas sociales, que conforman el diez por ciento (10%) del total del capital social de LA MAGDALENA S. R. L. Conforme lo expuesto el Sr. Aníbal F. Casas ya no mantiene cuotas sociales de la sociedad LA MAGDALENA S. R. L. El precio de la cesión de las cuotas sociales se estableció de mutuo y común acuerdo pagado en el mismo acto, en el importe total y único de Pesos Sesenta Mil (\$60.000).

Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma: “...CLAUSULA TERCERA: Luego de la presente cesión de cuotas sociales, en atención a la normativa vigente y a los efectos de cumplimentarla, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedará confeccionada de la siguiente forma: “CLAUSULA CUARTA. CAPITAL SOCIAL: El capital social se mantiene en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000) divididos en Seis Mil (6000) cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una, que son integradas de la siguiente manera y en estas proporciones: A) La socia María Eugenia Ward la cantidad de Cinco Mil Cuatrocientas (5400) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100) cada una de ellas por el valor de Pesos Quinientos Cuarenta Mil (\$540.000) representativas del noventa por ciento (90%) del capital social y B) el socio Sr. Camilo Carballo la cantidad de Seiscientos (600) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100) cada una de ellas por el valor de Pesos Sesenta Mil (\$60.000) representativas del diez por ciento (10%) del capital social. El capital social se podrá incrementar cuando se estime conveniente por los socios, mediante la emisión de cuotas suplementarias; la reunión de socios aprobará el aumento de capital en cuanto a montos y plazos de integración conforme la mayoría determinada por

la Ley de Sociedades Comerciales. Al aumentar el capital, se guardará la proporción de cuotas de que cada socio era titular al momento de la decisión". ...".

Firmado digitalmente en 7/9/2026 por VANINA CIPOLATTI - ABOGADA - REGISTRO PUBLICO – DGIPJ

ID:63868 - F.C. 04-00077140 1 v./21/10/2026

--- --
LITORAL BUS S.R.L

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO: En la ciudad de Nogoyá, provincia de Entre Ríos, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, reunidos los Señores Don Raimundo Enrique Dorsch, L. E. N°5.874.250, casado, de 69 años de edad, Argentino, nacido el 27/04/1942, Comerciante, con domicilio en Sargento Cabral N° 1733 de la ciudad de Nogoyá, provincia de Entre Ríos, Don Aldo Enrique Dorsch, DNI N° 20.376.689, casado, de 43 años de edad, Argentino, nacido el 11/08/1968, Comerciante, con domicilio en Barrio 180 Viviendas Manzana 3 Casa 3 de la ciudad de Nogoyá, y Don Guillermo Laureano Dorsch, D. N. I. N°27.428.599, casado, de 32 años de edad, Argentino, nacido el 11/10/1979, Comerciante, con domicilio en calle Sargento Cabral s/n de la ciudad de Nogoyá, provincia de Entre Ríos; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han decidido celebrar el presente CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CUOTAS PARTES DE "LITORAL BUS S. R. L.", el que se registrará conforme a las disposiciones vigentes y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: Primera: El Señor Raimundo Enrique Dorsch transfiere su participación de la sociedad equivalente a cincuenta cuotas sociales de valor nominal un mil pesos cada una y valuadas según el Valor Patrimonial Proporcional del último Balance General del Ejercicio Económico, base de acuerdo para la transferencia que se formaliza mediante el presente convenio. Segunda: El Sr. Ado Enrique Dorsch DNI 20.376.689, adquiere el equivalente a veinticinco cuotas sociales de valor nominal un mil pesos cada una y el Sr. Guillermo Laureano Dorsch DNI 27.428.599 adquiere el equivalente a veinticinco cuotas sociales de valor nominal un mil pesos cada una. Dicha transferencia se efectúa por el Valor Patrimonial Proporcional al balance mencionado, sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago suficiente al respecto. Tercera: Se modifica la clausula Cuarta del contrato social que se refiere a la integración del capital social, la cual queda redactada de la siguiente forma: Cuarta: Capital Social: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-), representado por ciento cincuenta cuotas sociales de valor nominal pesos un mil (\$ 1.000.-) cada una. Totalmente suscriptas por los socios de la siguiente manera: Aldo Enrique Dorsch setenta y cinco cuotas sociales de pesos un mil cada una, o sea pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-) y 2 Guillermo Laureano Dorsch setenta y cinco cuotas sociales de pesos un mil cada una, o sea pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-). Las cuotas se integrarán en su totalidad por parte de los socios en forma proporcional al número de cuotas suscriptas.

Presente en este acto, la Sra. Esther Beatriz Vera DNI N° F1.891.735 presta su consentimiento conyugal para que el Sr. Raimundo Enrique Dorsch transfiera sus cuotas sociales de la firma referida.

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 19 DE OCTUBRE DE 2026. DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA

ID:64981 - F.C. 04-00077302 1 v./21/10/2026

CONTRATOS

PARANA

DON H SPAZIO S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: * Nombre: Cargnel, Hernán Vicente. Edad: 50. Estado civil: Casado. Nacionalidad: Argentino. Profesión: Empresario. Domicilio: Brasil 1744. DNI: 24592493. Nombre: Cargnel, Lucas Vicente. Edad: 26. Estado civil: Soltero. Nacionalidad: Argentino.

Profesión: Médico. Domicilio: Brasil 1744. DNI: 42.307.596. * Fecha del instrumento de Constitución: 14/07/2024. * Razón Social o denominación de la sociedad: DON H SPAZIO S. A. S. * Domicilio de la Sociedad: Brasil 1744, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos * Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Fabricación de muebles de cocina, dormitorios, escritorios y artículos del hogar. Los mismos pueden ser de madera, PVC, hierro, mármol y/o cualquier material de construcción. b) La compra venta por mayor y menor de muebles de cocina, dormitorios, escritorios, mesadas y artículos del hogar y decoración. c) La compra, venta, distribución y comercialización de muebles de cocina, dormitorios, escritorios, mesadas y artículos del hogar y decoración, materiales de la construcción y herramientas para la construcción.

Pudiendo asociarse con otras empresas o sociedades radicadas en el país o en el extranjero, o con terceros independientes, tomar representaciones, distribuciones, comisiones de productos al por mayor y realizar operaciones afines o complementarias de cualquier clase. d) El alquiler de muebles de cocina, dormitorios, escritorios, mesadas y artículos del hogar y decoración. e) La locación de inmuebles. f) La construcción de inmuebles para viviendas residenciales y no residenciales. g) El desarrollo y explotación de eventos, ferias, showroom para la comercialización de muebles de cocina, dormitorios, escritorios y artículos del hogar y decoración. h) Prestación de servicios de marketing, comunicación y gestión administrativa. i) Explotación, organización y/o participación en eventos gastronómicos, ferias, espectáculos y/o actividades similares. j) Explotar concesiones, patentes y/o franquicias nacionales o extranjeras y/o concederlas. k) Exportación e importación de bienes y servicios detallados en los incisos anteriores. * Plazo de Duración: 30 años. * Capital Social: PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000) representado por MIL QUINIENTOS (1.500) acciones de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) ordinarias, normativas, no endosables, de clase B y con un derecho a un voto por acción. * Cargnel, Hernán Vicente, suscribe la cantidad de mil cincuenta acciones (1.050), por un total de pesos diez millones quinientos mil (\$10.500.000). * Cargnel Lucas Vicente, suscribe la cantidad de cuatrocientos cincuenta (450) acciones, por un total de pesos cuatro millones quinientos mil (\$4.500.000). * Órgano de administración: Administrador titular, Cargnel Hernán Vicente. * Órgano de Fiscalización si correspondiere: -. * Organización de la Representación Legal: Administrador titular, Cargnel Hernán Vicente. * Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de diciembre.

Firma: Hernán Vicente Cargnel. Administrador Titular.

FDO. DIGITALMENTE EN PARANÁ, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2.026. POR DRA. MARIA VALERIA BOURBOTTE-ABOGADA-INSPECTORA -REGISTRO PÚBLICO. D.G.I.P.J. y R.P.-

ID:64184 - F.C. 04-00077191 2 v./22/10/2026

-- -- --
R4 L S. R. L.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: 1) Socios: • Gabriela Emilia Benintende, nacionalidad argentina, estado civil casada, nacida el 15 de julio de 1984, de profesión médica, con domicilio en calle Cervantes 48 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, D. N. I. Nº 31.017.194. • Mariano Chiapino, nacionalidad argentina, nacido el 24 de octubre de 1974, de profesión abogado, estado civil casado, con domicilio en calle Cervantes 48 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, D. N. I. Nº 23.450.387. 2) Fecha del instrumento de Constitución: 20 de agosto de 2026, modificado por Acta Complementaria de fecha 21 de agosto de 2026. 3) Razón Social o denominación de la sociedad: "R4 L S. R. L.". 4) Domicilio de la Sociedad: Calle Pascual Palma 342, piso 9, depto. B, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos. 5) Objeto Social: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, actividades de comercialización e importación/exportación: compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, consignación y distribución mayorista y minorista de todo tipo de vehículos (de movilidad sustentable, eléctricos, híbridos o convencionales), repuestos, accesorios, baterías, insumos, maquinaria y bienes de consumo, prestación de servicios de taller, mantenimiento, reparación, ensamblado, servicio postventa, asistencia técnica, logística, transporte, desarrollo, implementación, licenciamiento y comercialización de soluciones tecnológicas, software, plataformas digitales, telemática, infraestructura de carga eléctrica y proyectos de eficiencia energética. 6) Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos veinte

millones (\$20.000.000), dividido en veinte (20) cuotas sociales de pesos un millón (\$1.000.000) valor nominal cada una. La socia Gabriela Emilia Benintende suscribe dos (2) cuotas y el socio Mariano Chiapino suscribe dieciocho (18) cuotas. La integración se realiza en efectivo, en un 25% al momento de la suscripción, obligándose los socios a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la inscripción. 8) Órgano de administración: Gerencia. Duración: Por el plazo de duración de la sociedad. Composición: Unipersonal, a cargo del Socio Gerente Mariano Chiapino. 9) Órgano de Fiscalización si correspondiere: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios. 10) Organización de la Representación Legal: La representación legal está a cargo del Socio Gerente, Mariano Chiapino, de forma unipersonal. Será necesaria su sola firma para ejercer la misma y obligar a la sociedad. 11) Fecha de cierre del Ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año.

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 16 DE OCTUBRE DE 2026. DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ

ID:64528 - F.C. 04-00077262 1 v./21/10/2026

COLON

BONNIN HNOS S.A.

TRANSFORMACIÓN de "BONNIN HNOS" Sociedad de Hecho de BONNIN GUILLERMO VICTOR, BONNIN ABEL EDUARDO y BONNIN MARIA ELENA en "BONNIN HNOS S. A." Por disposición del Señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se publica por una vez en el Boletín Oficial el edicto siguiente: Denominación: "BONNIN HNOS S. A.", CUIT 30 64293730 4, con domicilio legal y sede social en Autovía Ruta Nacional N° 14, Kilómetro 151, 5 de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos; pudiendo instalar agencias, sucursales y cualquier otro tipo de representaciones dentro o fuera del país, según lo establezca el Directorio. El plazo de duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Lugar y fecha de subsanación: Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, 31 de julio de 2023.

Lugar y fecha escritura complementaria: Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, 04 de junio de 2026.

SOCIOS: 1) María Elena BONNIN, Documento Nacional de Identidad N° 14.793.691, CUIL/T 27 14793691 0, argentina, nacida el 24/05/62, comerciante, viuda de sus primeras nupcias con Carlos María Carrillo y domiciliada en Monteagudo N° 32, Colón, Provincia de Entre Ríos; 2) Guillermo Víctor BONNIN, Documento Nacional de Identidad N° 14.793.692, CUIL/T 20 - 14793692 - 4, argentino, nacido el 24/05/62, comerciante, casado en primeras nupcias con Vilma Elizabeth Gabioud y domiciliado en Martiniano Leguizamón N° 17, Colón, Provincia de Entre Ríos; y 3) Abel Eduardo BONNIN, Documento Nacional de Identidad N° 12.854.546, CUIL/T 20 12854546 9, argentino, nacido el 08/04/57, comerciante, casado en primeras nupcias con Zulma Noemí Blanc y domiciliado en Chacabuco N° 465, Colón, Provincia de Entre Ríos.

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto social, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las actividades siguientes: 1) Actividad Avícola: a) Explotación y/o administración de establecimientos con cámaras, frigoríficos y mataderos; b) Cría, engorde, producción, faena, despiece, almacenamiento, acopio, compra y venta al por mayor y/o al por menor, incubación, iluminación, fotoperiodo, sanitización de cama de pollos, consignación, distribución, comercialización, exportación, importación y representación de aves propias o de terceros, alimentos balanceados, harinas de plumas, de vísceras, huevos y otros subproductos y/o derivados terminados o a terminarse; 2) Actividades Agrícolas: a) explotación de establecimientos agrícolas, realización del ciclo integral del grano, producción, compra venta al por mayor y/o al por menor, limpieza secado, aireamiento, refrigerado, embazado, empaque, molienda, descoronización, pulverización, acopio y/o almacenamiento y/o depósito y/o guarda, conservación, comercialización, distribución, consignación, corredor, exportación y/o importación de todo tipo de granos en sus distintas especies y cualquier otra actividad derivada de la explotación agrícola como la comercialización de agroquímicos. 3) Transporte: Ejecutar el transporte a nivel nacional y/o internacional, ya sea con vehículos propios y/o tomados en leasing y/o

de terceros, de materias primas, productos, subproductos, mercancías, equipos y herramientas, en especial productos de la actividad aviar y agrícola; 4) Importación y Exportación de bienes de capital y/o materias primas en cualquier estado y/o repuestos y/o máquinas y/o vehículos y/o insumos y/o tecnología y/o genética aviar y/o agrícola, mercadería y/o herramientas y/o productos terminados y/o a terminar ya sea para la Sociedad como para terceros; 5) Actividades Financieras con capital propio y relacionadas con el objeto social, así como todo otro tipo de operaciones financieras, mediante el aporte de capital propio a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, ya sea nacional o extranjera; financiaciones con capital propio de toda clase de créditos con o sin garantías; constituir o dar hipotecas y/o prendas u otras garantías reales; compra, venta. Cesión permuta de títulos valores públicos o privados, obligaciones negociables, bono corporativo, acciones e inversiones cambiarias de cualquier naturaleza y tipo, compra o cesión de carteras crediticias. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. A los fines del cumplimiento de todas las actividades previstas, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.

CAPITAL SOCIAL: PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 22.962.900.000); dividido en Doscientas veintinueve mil seiscientos veintinueve acciones (229.629) Acciones Ordinarias, Nominativas No Endosables, de valor nominal Pesos Cien mil (\$ 100.000, --) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. **SUSCRIPCION e INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, suscriptas por los accionistas en su totalidad y se integra así: 1) Abel Eduardo BONNIN, suscribe e integra Siete mil seiscientos cincuenta y cuatro millones trescientos mil pesos (\$ 7.654.300.000) en Setenta y seis mil quinientos cuarenta y tres (76.543) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de Cien mil pesos (\$ 100.000, 00) cada una y con derecho a un voto por cada acción, que representa un tercio (1/3) sobre el total del capital social; 2) Guillermo Víctor BONNIN, suscribe e integra Siete mil seiscientos cincuenta y cuatro millones trescientos mil pesos (\$ 7.654.300.000) en Setenta y seis mil quinientos cuarenta y tres (76.543) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de Cien mil pesos (\$ 100.000, 00) cada una y con derecho a un voto por cada acción, que representa un tercio (1/3) sobre el total del capital social; y 3) María Elena BONNIN, suscribe e integra Siete mil seiscientos cincuenta y cuatro millones trescientos mil pesos (\$ 7.654.300.000) en Setenta y seis mil quinientos cuarenta y tres (76.543) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de Cien mil pesos (\$ 100.000, 00) cada una y con derecho a un voto por cada acción, que representa un tercio (1/3) sobre el total del capital social.

Se designa e integra el **DIRECTORIO** así: Director Titular y Presidente: Abel Eduardo BONNIN; Directora titular y Vicepresidenta: María Elena BONNIN; Director Titular: Guillermo Víctor BONNIN; Sindico Titular: Julio César SAFFORES, Documento Nacional de Identidad N° 12.854.841; Síndico Suplente: Gustavo Ramón LIMA, Documento Nacional de Identidad N° 18.726.746, con mandato por tres ejercicios. No obstante, permanecerán en sus cargos hasta la fecha que designen sus reemplazantes conforme con el Artículo 257 de la Ley General de Sociedades 19.550.

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre.

Firmado digitalmente en 16/10/2026 por VANINA CIPOLATTI - ABOGADA - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ

ID:64486 - F.C. 04-00077229 1 v./21/10/2026

-- -- --

LAC S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto DE CONSTITUCIÓN DE LAC S. R. L.

SOCIOS: 1) Carlos Antonio BENDERSKY, Documento Nacional de Identidad "N° 20.665.951", CUIT 20-20665951-4, nacido el 01 de julio de 1969, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Carolina Vázquez, con domicilio en calle Franklin "N° 1159" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Agustín BENDERSKY, Documento Nacional de Identidad "N° 39.374.904", CUIT 20-39374904- 1, nacido el 20 de enero de 1996, de profesión psicólogo, soltero, domiciliado en calle García Lorca "N° 240" piso 29 Dto. 4 de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires.- Lucia BENDERSKY, Documento Nacional de Identidad "N°42.201.640", CUIL 27-42201640-1, nacida el 29 de octubre de 1999, de profesión medica, soltera, con domicilio en calle Franklin "N° 1159" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- 2) Fecha del instrumento de Constitución: 13 de Julio de 2026 3) Razón Social o denominación de la sociedad: LAC S. R. L. 4) Domicilio de la Sociedad: : La sociedad tendrá domicilio legal en la ciudad de Colon, departamento Colon, provincia de Entre Ríos, y su sede social en calle Artigas "N° 412" de la ciudad de Colon. 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de la explotación de las siguientes actividades: a) Dedicarse a toda clase de negocios relacionados directa o indirectamente con el TURISMO en el país o en el extranjero; explotación y administración en todas sus formas de actividades turísticas, nacionales o extranjeras; b) Alquiler, arrendamiento, explotación y administración de propiedades inmuebles, incluso las comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal; c) Organización de viajes, excursiones, cruceros y giras, individuales, grupales o colectivas de cualquier índole; d) Intermediación en la compra, venta de pasajes terrestres, aéreos o marítimos; e) Transporte de personas en circuitos cerrados de excursión y turismo; t) Prestación de servicios de alquiler de todo tipo de vehículos propios o no; g) Contratar o subcontratar o explotar en formadirecta servicios de hotelería u hospedaje. Asimismo, podrá efectuar toda otra actividad lícita relacionada directa o indirectamente con las antes mencionadas, siempre que resulten conexas o accesorias al objeto principal. La sociedad también podrá constituir y/o participar en sociedades y en cualquier otra forma asociativa y/o de colaboración empresaria en el país o en el extranjero realizando a tal efecto los aportes de capital correspondientes. A fin de cumplir con su objeto, la sociedad cuenta con plena capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de acto, acuerdo y operación directa o indirectamente relacionado con el mismo, para adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar garantías, fianzas o avales y realizar cualquier otro acto que no se encuentre prohibido por las leyes o este Estatuto 6) Plazo de Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000), dividido en quinientas cuotas sociales de pesos Treinta mil (\$ 30.000) valor nominal cada una, correspondiendo al señor Carlos Antonio Bendersky la cantidad de doscientas cincuenta (250) cuotas sociales, al señor Agustín Bendersky la cantidad de ciento veinticinco (125) cuotas sociales, y a la señorita Lucia Bendersky la cantidad de ciento veinticinco (125) cuotas sociales. 8) Órgano de administración: La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo del señor Carlos Antonio Bendersky, quien desempeñará el cargo de Socio Gerente en forma unipersonal, por todo el término de duración de la sociedad. 9) Órgano de Fiscalización si correspondiere: La sociedad prescinde de la sindicatura. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales 10) Organización de la Representación Legal:

La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo del señor Carlos Antonio Bendersky, quien desempeñará el cargo de Socio Gerente en forma unipersonal, por todo el término de duración de la sociedad. 11) Fecha de cierre del Ejercicio: 30 del mes de Junio de cada año.

Firmado digitalmente en 19/10/2026 por VANINA CIPOLATTI – abogada – Inspectora – Registro Publico – D.G.I.P.J. .-

ID:64908 - F.C. 04-00077312 1 v./21/10/2026

NOGOYA

CARNES DON HUGO S.R.L.

Por Resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente: SOCIOS: el Sr. JULIAN MANUEL ALVAREZ DANERI, de nacionalidad Argentina, nacido el día 23 de octubre de 1981, identificado con DNI N° 29.121.091 y CUIL N° 20-29121091-1, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio real en calle México 791 2, Paraná, Provincia de Entre Ríos; y el Sr. GUSTAVO CESAR DEL GAIZO, de nacionalidad Argentina, nacido el día 26 de septiembre de 1964, identificado con DNI N° 16.977.470 y CUIT 20-16977470-7, de

profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio real en calle Intendente Bertozzi 426, Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

FECHA Y LUGAR DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: En la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 15 días del mes de agosto del año 2026.

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará comercialmente bajo el nombre de "CARNES DON HUGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "CARNES DON HUGO S. R. L." indistintamente.

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y la sede social se fija en República de Entre Ríos 2494, de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.

PLAZO DE DURACIÓN: A partir de la fecha de inscripción y por el término de CINCUENTA (50) años.-

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A. I. Faena de haciendas propias o de terceros para el abastecimiento de terceros ó propio; faena de haciendas propias en establecimientos de terceros, para el abastecimiento de carnicerías de su propiedad y/o de terceros; explotación de establecimientos agrícolas-ganaderos, mediante la cría e internada de hacienda de ganado ovino, bovino, porcino, equino, caprino y de toda carne comestible, así como vísceras, cueros, y facturas de los mismos y de aves y huevos; cultivo y cosecha de todo tipo de cereales y forrajeras; explotación de campos de pastoreo e internada; II. Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales referentes a los productos originados en la ganadería, agricultura y granja; todos subproductos derivados elaborados, naturales o semielaborados, pudiendo comprender hasta las etapas industriales y comerciales de los mismos; B) FRIGORÍFICO: La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, fraccionamiento, administración y explotación de establecimientos faenadores, cámaras, frigoríficos y mataderos. La elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y/o menor de carnes y subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, chacinados y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar.

Para la persecución y consecución del objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar las obras y ejercer los actos que complementen su objeto y que no sean prohibidos por este contrato, ejercer la explotación de concesiones de inmuebles y/u obras públicas y/o privadas, concesiones de uso, goce, marcas y/o derechos.

CAPITAL SOCIAL: Se establece en la suma de pesos veinte Millones con cero centavos (\$20.000.000, 00), dividido en dos MIL (2.000) cuotas sociales de pesos Diez Mil con cero centavos (\$10.000, 00) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: a) El Sr. JULIAN MANUEL ALVAREZ DANERI, DNI N° 29.121.091, suscribe en este acto mil (1.000) cuotas sociales de pesos Diez Mil con cero centavos (\$10.000, 00) de valor nominal cada una, haciendo un total de pesos diez Millones con cero centavos (\$10.000.000, 00). b) El Sr. GUSTAVO CESAR DEL GAIZO, DNI N° 16.977.470, suscribe en este acto mil (1.000) cuotas sociales de pesos Diez Mil con cero centavos (\$10.000, 00) de valor nominal cada una, haciendo un total de pesos diez Millones con cero centavos (\$10.000.000, 00).

El capital suscrito se integra en su totalidad en este acto en especie, según detalle que surge del INVENTARIO adjunto, certificado por Contador Público. El capital podrá aumentarse por decisión unánime de los socios, resolviéndose en cada oportunidad el monto, la forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones conforme a lo dispuesto en la Ley 19.550 y sus modificatorias.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, dirección y representación legal de la sociedad está a cargo del Sr. GUSTAVO CÉSAR DEL GAIZO, DNI N° 16.977.470, quien desempeñará el cargo de Socio Gerente durante la duración de la sociedad. En tal carácter, tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social sin limitación de facultades. El Gerente tiene la más amplia facultad para obrar en nombre de la sociedad y obligarla.

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura.-

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El Ejercicio social cierra el día 30 de OCTUBRE de cada año.-

REGISTRO PÚBLICO, DIPJ. PARANÁ, 15 DE OCTUBRE DE 2026. DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ

ID:64823 - F.C. 04-00077246 1 v./21/10/2026

ASAMBLEAS

PARANA

COLEGIO DE PROFESIONALES DE CIENCIAS INFORMÁTICAS DE ENTRE RÍOS – COPROCIER

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo V artículo 31º de la Ley 9498, el Directorio del Colegio de Profesionales de Ciencias Informáticas de Entre Ríos (COPROCIER), convoca a los señores matriculados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 10 de Noviembre de 2026, a las 18 hs, en la sede sita en calle Gregoria Matorras de San Martín 889 de MIRADOR TEC de la ciudad de Paraná para tratar el siguiente: Orden del día

- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.
- Presentación, debate y puesta a consideración del proyecto de modificación de la Ley N° 9498.

Según el artículo 32º de la Ley 9498, “para que la Asamblea se constituya válidamente, se requerirá la presencia de por lo menos un tercio del número de matriculados en condiciones de integrarla, pero transcurrida una hora desde la fijada en la convocatoria, se reunirá válidamente con el número de matriculados presentes”.

FDO: Lic.. Walter Elias, Presidente COPROCIER, Lic. Cecilia Raquel Bressan, Secretaria COPROCIER.

Paraná, 06 de Octubre de 2026.

ID:62022 - F.C. 04-00077016 10 v./26/10/2026

INSTITUTO PRIVADO DE PEDIATRIA S. A.

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA POR 5 DIAS – Se convoca a los Sres. Accionistas de Instituto Privado de Pediatría S. A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Octubre de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18: 30 horas en segunda convocatoria, en la sede de la misma, sito en calle España 312 de la Ciudad de Paraná, a los fines de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1º) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior; 2º) Consideración y aprobación de la memoria e informe del Presidente, Balance General y Estado de Resultados; 3º) Distribución de resultados y asignación de retribuciones para los Directores; 4º) Designación de un Síndico Titular y un Suplente; 5º) Designación de dos accionistas para refrendar el acta.

Verónica Inés Rossi García PRESIDENTE INSTITUTO PRIVADO DE PEDIATRIA S. A.

ID:64523 - F.C. 04-00077242 5 v./26/10/2026

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB RACING 1º DE JULIO

Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Racing 1º de Julio, en cumplimiento del Art. 32 de su Estatuto, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de noviembre de 2026 a las 18: 30 hs., en su sede social de Barrio Consejo 07 S/N – Tacuarí antes de Suipacha, de la ciudad de Paraná, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta; 2) Renovación de autoridades; 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los Ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2024 y 2025.

Firmado: Miguel Ángel Pereira – Presidente – Nilda María Yansen – Secretaria.

ID:64627 - F.C. 04-00077258 1 v./21/10/2026

**FUNDACION CENTRO PREVENCION Y ATENCION CONTRA BULIMIA Y
ANOREXIA Y OTRAS ENFERMEDADES SOCIALES**

Circular de Convocatoria

Se convoca a los señores miembros del Consejo de Administración de la "FUNDACION CENTRO PREVENCION Y ATENCION CONTRA BULIMIA Y ANOREXIA Y OTRAS ENFERMEDADES SOCIALES" a la Reunión Anual Especial, para el día viernes 13 de noviembre de 2026 a las 15 hs. en su sede social sita en calle Courreges N° 456, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos socios para suscribir el acta conjuntamente con Presidente y Secretario. 2- Consideración de la Memoria, el Balance General, el Inventario y la Cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2025

Montero, Rodolfo Héctor Ayelen Elisabet Palavecino Presidente Secretario

ID:64885 - F.C. 04-00077279 1 v./21/10/2026

- - - - -

COLEGIO PROFESIONAL DE PROTESICOS DENTALES DE ENTRE RIOS

Convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título II, Capítulo I, Artículo 5° de la Ley 9824, el Consejo Directivo del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Entre Ríos, convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 14 de noviembre de 2026 a las 09'00 horas en el Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Entre Ríos sito en calle Almirante Cochrane N° 1616 de esta Ciudad de Paraná, para tratar el siguiente Orden del día: 1.- Constitución de la Asamblea y elección de dos profesionales matriculados para que aprueben y suscriban conjuntamente con las Autoridades de la Asamblea, el Acta que se labre. 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables y dictamen de la Comisión Fiscalizadora, respecto del ejercicio del año 2025. 3.- Informe de Presidencia: a) Designación de Sede del 8 vo. Congreso Nacional de Protesistas Dentales. b) Informe del estado actual 4.- Ratificación de lo actuado 5.- Elección de las nuevas autoridades Artículo 8° de la Ley 9824: "... El quórum requiere la presencia de más de la mitad del total de profesionales inscriptos en condiciones de sufragar, pero una (1) hora después de fijada en la Convocatoria podrá sesionar válidamente con cualquier número de asistentes; resolviendo los asuntos por simple mayoría de los concurrentes"

FDO. LUIS ANTONIO TOSO (Presidente); NICOLAS GONZALEZ (Vice Presidente) MARISA PEREZ (Secretaria)

ID:64843 - F.C. 04-00077290 3 v./23/10/2026

- - - - -

CLUB COMUNICACIONES DE PARANÁ

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Por resolución de la Comisión Directiva del Club Comunicaciones de Paraná, conforme a las atribuciones que le confiere el Estatuto Social y en función de lo establecido por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Entre Ríos, se convoca a los socios a la Asamblea General Extraordinaria a desarrollarse en la sede social sita en calle Pellegrini N° 376, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, el día 18 de noviembre de 2026, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, a las 19: 30 hs. en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el Estatuto para la realización de la misma, a las 20: 30 hs. en segunda convocatoria, para considerar y resolver los asuntos incluidos en el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados presentes, para que con sus firmas den conformidad al acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretaria del Club. 2) Consideración y aprobación de la reforma integral del Estatuto Social, incluido el cambio de denominación de la entidad por "CLUB ENTRERRIANO, EDUCATIVO, CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO – ASOCIACIÓN CIVIL". 3) Autorización al Presidente y a la Secretaría para gestionar la aprobación del Estatuto ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Entre Ríos, con facultades para aceptar e introducir las modificaciones que dicho organismo sugiera, siempre que no desvirtúen los propósitos de la entidad.

Nota: El proyecto de nuevo Estatuto, que es de reforma integral, se encuentra a disposición de los asociados en la sede social. Pasada una hora de la fijada en la convocatoria sin reunirse el quórum, la Asamblea se constituirá con los asociados presentes.

Ariel Sebastián Yust Weber, Presidente; Brenda Maradey, Secretaria.

ID:65069 - F.C. 04-00077297 3 v./23/10/2026

-- -- --

CLUB COMUNICACIONES DE PARANÁ

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por resolución de la Comisión Directiva del Club Comunicaciones de Paraná, conforme a las atribuciones que le confiere el Estatuto Social y en función de lo establecido por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Entre Ríos, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse en la sede social sita en calle Pellegrini N° 376, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, el día 18 de noviembre de 2026 a las 17: 00 hs. en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el Estatuto para la realización de la misma, a las 18: 00 hs. en segunda convocatoria, para considerar y resolver los asuntos incluidos en el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados presentes, para que con sus firmas den conformidad al acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretaria del Club. 2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior. 3) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estado Contable correspondiente al Ejercicio del año 2025 y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 4) Ratificación del "Acuerdo de Pago de Honorarios Profesionales" suscripto el 8 de septiembre de 2026 con las Dras. Juliana Colja y Luisina Minni y del primer pago efectuado el 15 de octubre de 2026.

Ariel Sebastián Yust Weber, Presidente; Brenda Maradey, Secretaria.

ID:65066 - F.C. 04-00077298 3 v./23/10/2026

COLON

QUINTO ELEMENTO S.A.

Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria

Se convoca a los Señores socios de QUINTO ELEMENTO S. A. a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en la oficina administrativa de la Sociedad sita en el edificio del hotel propiedad de la misma, dentro del Predio Termal con domicilio en Ruta 130, Km. 20, Ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón de esta Provincia el jueves 05 de noviembre del corriente año a las 13, 00 horas a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1-Motivos por los cuales la Asamblea Anual Ordinaria se celebra fuera de término.- 2-Consideración del balance, estado de resultados, memoria e informe del Sindico correspondiente al período 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.- 3-Directorio: Aprobación de su gestión.- 4-Elección de autoridades por finalización de mandato.- 5-Designación de dos accionistas para firmar el acta.-

Villa Elisa, Entre Ríos, octubre de 2026.- HERNAN AMADO EGGS PRESIDENTE DEL DIRECTORIO QUINTO ELEMENTO S. A.

ID:64099 - F.C. 04-00077196 5 v./23/10/2026

-- -- --

EL CENTRO SAVOYA ARGENTINA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

EL CENTRO SAVOYA ARGENTINA convoca, conforme lo prevé el Estatuto societario a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 2026 a las 20: 30 horas, en la sede social ubicada en Churruarín 1506 de la localidad de Villa Elisa, en primera convocatoria, si fracasare esta la segunda convocatoria se realizará ese mismo día a las 21: 30 horas en la misma sede con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1º.- Constitución de Asamblea, designación de presidente y secretario de la misma. 2º.- Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea. 3º.- Aprobación del Balance general, estado de recursos y gastos, cuadros anexos y memoria del ejercicio finalizado al 30/06/2026, e Informe de Comisión Revisora de cuentas. 4º.- Renovación de Autoridades. 5º.- Actualización de cuota social.

Villa Elisa, 24 de septiembre de 2026 Marta Bilche, Presidente. Graciela Bourlot, Secretaria.

ID:64618 - F.C. 04-00077259 1 v./21/10/2026

CONCORDIA**CENTRO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DE CONCORDIA.
(CETACC)****Convocatoria**

Se informa a los asociados que la Asamblea General Ordinaria se realizará el día LUNES 16 de noviembre de 2026, siendo su primer y segundo llamado a las 20.00 hs y 21.00 hs respectivamente en el domicilio de Calle Chile 2910, de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

TEMARIO: 1- Lectura del acta de asamblea anterior. 2- Consideración de Memorias y Balances Ejercicio al 30 de junio de 2026. 3- Exposición de los motivos por los cuales se realiza asamblea tardía. 4- Elección de dos asociados presentes para refrendar el acta.

ID:64016 - F.C. 04-00077170 5 v./23/10/2026

-- -- --

**ASOC. SIN FINES DE LUCRO PESCADORES ARTESANALES
DE LA ZONA SUR DE CONCORDIA****Convocatoria**

Nos dirigimos a Ud. A fin solicitar por 1 (un día) la convocatoria para Asamblea General Ordinaria del ASOC. SIN FINES DE LUCRO PESCADORES ARTESANALES DE LA ZONA SUR DE CONCORDIA. La misma se llevara a cabo la el día 28 de octubre de 2026 a las 21 hs en Av. De los Pueblos Originarios y San Juan ciudad de Concordia según el siguiente orden del día :

Orden del Día:

1) Consideración de la memoria y balance general, cuenta de gastos y recursos ejercicio 2026, e informes de la comisión revisora de cuentas. 2) Renovación de autoridades por cumplimiento de mandato 3) Asignación de 2 asambleístas, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

De acuerdo al Estatuto la Asamblea deliberará válidamente sea cual fuera el número de concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto

Sin otro particular, saludamos a Ud. atte.

ID:64673 - F.C. 04-00077256 1 v./21/10/2026

DIAMANTE**ASOCIACION PARA LA ENSEÑANZA ESPECIAL PODEMOS SER
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria**

En cumplimiento a lo acordado por la Comisión Directiva de la Asociación y lo establecido en el Estatuto Social, convocamos a todos los asociados de la Asociación para la Enseñanza Especial "Podemos Ser" a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 5 de noviembre de 2026 a la hora 19: 00 en el Salón Multiuso de la Escuela Privada de Educación Integral N° 21 "Portal de la Esperanza", Boulevard de los Pioneros 855, de la ciudad de Libertador San Martín. El Orden del Día será: 1. Elección de dos socios para firmar el acta de asamblea. 2. Tratamiento de los motivos por los cuales se convoca a ratificación y saneamiento de los actos asamblearios. 3. Ratificación y convalidación expresa de todo lo actuado, deliberado y aprobado en cuanto a la memoria, balance e informe del revisor de cuentas de los ejercicios correspondientes a los años 2024 y 2025. 4. Ratificación del valor fijado como Cuota Social. 5. Convalidación de la elección y toma de posesión de uno de los tres cargos vacantes de la Comisión Directiva. 6. Elección de los dos cargos vacantes que no pudieron ser cubiertos en la Asamblea Ordinaria del 9 de abril de 2026. De acuerdo con lo establecido por el Estatuto, la Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después de la hora fijada para la convocatoria, con cualquier número de asociados habilitados a participar.

Presidente: Rodríguez, Claudia Marcela Secretaria: Gillig, Rosa Mercedes

ID:62983 - F.C. 04-00077125 5 v./23/10/2026

ASOCIACIÓN CEMENTERIO PARQUE EL REPOSO**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 32 de la Asociación Cementerio Parque El Reposo de Puiggari, se convoca a asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de Noviembre de 2026 las 19: 30 horas en la sede de la Institución, sita en calle Linares Cardozo S/N de Barrio Puiggari, Libertador San Martín, Depto. Diamante, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

Considerar, aprobar o modificar memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas. - Informe general de cantidad de socios y sepulturas vendidas. - Elección de miembros de la Comisión Directiva, por renovación de cargos

Dra. Mariana Fritzler Gauerhof Apoderada Legal

Marta E. Muriel Presidente

ID:63651 - F.C. 04-00077174 5 v./22/10/2026

FEDERACION**UNIÓN POR EL FUTURO DE SANTA ANA****Asamblea General Ordinaria Convocatoria**

La Unidad Ejecutora de U. FU. SA. de Santa Ana, Departamento de Federación, Entre Ríos, convoca a sus afiliados a Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 29 de Octubre de 2026, a las 21 Hs. en su sede partidaria, cita en 2 de Abril s/n de la localidad de Santa Ana, para tratar el siguiente Orden del Día:

1º- Lectura y aprobación acta Asamblea anterior.-

2º- Elección de la Unidad Ejecutora y del Rector del Partido, período 2026-2028, de acuerdo a lo establecido en el Título III, Capítulo I, artículo 64º de la Carta Orgánica Partidaria.-

ROGELIO LUIS ZANANDREA GABRIEL ESTEBAN LEONARDELLI SECRETARIO PRESIDENTE

ID:62796 - F.C. 04-00077265 3 v./23/10/2026

-- -- --

CIRCULO MEDICO DEL DEPARTAMENTO FEDERACION**Convocatoria A. G. O. 29/10/2026**

“Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los Asociados del CIRCULO MEDICO DEL DEPARTAMENTO FEDERACION para el día Jueves 29 de Octubre de 2026 en la Sede Social sito en Sarmiento 2890 de la ciudad de Chajarí a las 20, 00 hs. para tratar el siguiente orden del día: Punto Primero: Lectura del Acta Anterior. Punto Segundo: Considerar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos del ejercicio, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio N° 34 cerrado el 30 de Junio de 2026. Punto Tercero: Designación de los Miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. Punto Cuarto: Designación de los Miembros del Tribunal de Honor y Ética. Punto Quinto: Elección de dos Asociados para refrendar el Acta de Asamblea.

La Asamblea sesionará válidamente a la hora de la convocatoria con la asistencia de más de la mitad de los Socios Activos con derecho a voto. Transcurrida una hora sin haberse obtenido esa mayoría, sesionará válidamente con los asociados presentes”.

Diego A. Pertús PRESIDENTE

ID:65038 - F.C. 04-00077299 3 v./23/10/2026

GUALEGUAY**SOCIEDAD RURAL GUALEGUAY****Convocatoria**

La Sociedad Rural Gualaguay informa que realizará su Asamblea General Ordinaria el día 27 de noviembre del corriente año a las 19 horas, en la sede social de 25 de Mayo 630, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al período 16 de Agosto de 2025 – 15 de Agosto de 2026. 2º Designación de dos (2) miembros de la Asamblea para que juntamente con la Presidente y Secretario,

firmen el acta respectiva. 3º Elección de dos (2) miembros de la Asamblea para que controlen el acto eleccionario y realicen el escrutinio. 4º Elección de Presidente y Vicepresidente, por dos (2) años, en reemplazo de la señora Magalí Siviglia y Luciano Olivera, que cesan en sus mandatos, ocho (8) Miembros Titulares por dos (2) años, en reemplazo de los señores Mauro Carboni, Jacinto Debali, Nicolás Sivori, Alesio Quattrochi, Matías Iriarte, Mariano Benedetti, Bruno Benedetti y Alejandro Aschkar, que terminan sus períodos y seis (6) Vocales Suplentes, por un (1) año, en reemplazo de los señores Hernán Cosso, José Luis Taffarel, Luis Armando Berisso, Salustiano Carbone, Felipe Germano y Segundo Marcó que cesan en sus mandatos. 5º Elección de dos (2) socios para que controlen y revisen las cuentas de administración e informen sobre las mismas a la Asamblea del año siguiente, conforme el Artículo 37º de los Estatutos.

Gualeguay, 08 de octubre de 2026 Jacinto Debali Mauro Carboni Magalí Siviglia Secretario Secretario Presidente

NOTA: Si a la primera citación no concurriera el número de socios suficientes a la hora indicada en la convocatoria, la Asamblea se realizará una hora después con el número de socios presentes; una vez constituida la Asamblea queda hábil para deliberar y resolver aunque se retiraran algunos socios y quedase sin el número establecido en los Artículos 29º y 30º (Artículo 30º).

REGLAMENTO ELECTORAL

Las elecciones de miembros de la Comisión Directiva de la Sociedad Rural Gualeguay, que deban realizarse de acuerdo a las Convocatorias Estatutarias, se efectuarán conforme al siguiente reglamento:

1- La elección se realizará por lista completa oficializada. 2- Las listas deberán ser presentadas a la Secretaría de la Sociedad Rural para su oficialización, antes de las 120 horas previas a la hora fijada para la Asamblea. 3- Las listas para ser oficializadas deberán ir acompañadas de una autorización de todos los integrantes, más la firma de diez socios con derecho a voto. 4- Los asambleístas al incorporarse a esta serán provistos de boletas de cada lista con las que podrán emitir el voto. 5- Toda enmienda en una boleta anulará el voto. 6- En caso de no presentarse ninguna lista en término, la Comisión Directiva someterá una nómina a la consideración de la Asamblea.

ID:62475 - F.C. 04-00076979 3 v./21/10/2026

-- -- --

SOCIEDAD; CONGREGACION EVANGELICA LUTERANA "SAN PABLO"

Convocatoria

Convocase a los Sres. Asociados a la 93º Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 de octubre de 2026, a las 18: 00 horas en el local de nuestra entidad (templo), sito en calle Juan Carlos Burone (Ex. calle Rocamora) N° 927 de Gral. Galarza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1) Lectura del acta de la Asamblea anterior.- 2) Designación de dos (2) asambleístas para que suscriban el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.- 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio año 2024, finalizado el 31 de diciembre de 2024.- 4) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio año 2025, finalizado el 31 de diciembre de 2025.- 5) Elección de autoridades para la renovación de la Comisión Directiva.- 6) Afiliación y Extinción de socios (miembros).-

Art.12 de los Estatutos: "El quórum de la Asamblea se celebrará a la hora fijada con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrida una hora después de la fijada para la iniciación de la misma, esta se constituirá como valida con los socios que estuvieran presentes" Nota: En caso que la misma por diversas razones no pudiera realizarse en el día señalado, se extenderá una Segunda Convocatoria en los plazos que establece la ley.-

ARIEL A. WEINMEISTER MAURICIO J. G. REIN DNI. N° 22.160.988 DNI. N° 27.840.015 Secretario Presidente

ID:64405 - F.C. 04-00077210 4 v./23/10/2026

COLEGIO DE MEDICOS DE GUALEGUAY
Asamblea General Extraordinaria Convocatoria

Convocase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 12 de Noviembre de 2026, a las 20: 30 horas en la sede social de calle Melitón Juárez N° 171 de la ciudad de Gualaguay – Entre Ríos- para tratar el siguiente orden del día:

1.- Resolución de las observaciones realizadas por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas a la reforma del estatuto del Colegio de Médicos de Gualaguay oportunamente aprobada.

2.- Designación de dos asociados para firmar el acta.-

Nota: Transcurrida una hora de la fijada para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria la misma quedará constituida con el número de asociados concurrentes.-

Gualaguay, 16 de Octubre de 2026 Dra. REGGIARDO M. EUGENIA PRESIDENTE CMG

LA COMISION DIRECTIVA

ID:64569 - F.C. 04-00077240 3 v./22/10/2026

GUALEGUAYCHU

CAPULLOS ASOCIACIÓN DE AYUDA AL RECIÉN NACIDO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

“Capullos Asociación de Ayuda al Recién Nacido”, cumpliendo con las condiciones estatutarias convoca a Uds., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de Noviembre de 2026 en el Club Recreo con domicilio en 25 de Mayo N° 617 de la ciudad de Gualaguaychú., a las 17: 00 Hs., a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos Asambleístas para que junto a la Presidente y Secretaria suscriban el acta de la Asamblea.
2) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior. 3) Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 30/06/2026.

Gualaguaychú, 21 de Octubre de 2025.- SECRETARIA: Marcela Abramzon PRESIDENTA: Adriana Elizabeth Campbell

ID:65020 - F.C. 04-00077300 1 v./21/10/2026

- - - - -
CONSORCIO DE CAMINOS DE GILBERT
Convocatoria

Tenemos el agrado de invitar a los señores socios a la: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Que tendrá lugar el día: Miércoles 28 de octubre de 2026 a las 19 y 30 hs.- En el Salón de la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Gilbert Ltda. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior. 2- Designación de dos Socios que conjuntamente con el Presidente y Secretario labren y suscriban el Acta de Asamblea. 3- Consideración de Balance General, Memoria e Informe del Síndico cerrado al 31/12/2025. 4- Presentación balance fuera de termino.

Secretaria Presidente Noemi Sittner Holzmam Sergio

Nota: De acuerdo al Artículo 35 del estatuto del Consorcio, la Asamblea sesionara después de media hora de la citada con el número de Socios presentes,

ID:64521 - F.C. 04-00077316 2 v./22/10/2026

- - - - -
BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO
Asamblea General Ordinaria

Convocase a los socios, a la asamblea General Ordinaria conforme al artículo 12 de los Estatutos sociales, a realizarse el día 30 de octubre de 2026 a la hora diecinueve (correspondiente al ejercicio 2025-2026) en la Sede Social, calle San Martin y Alberdi; en caso de no obtener el quorum requerido por Art. 16 de las Estatutos Sociales se convoca para el mismo día a las diecinueve y treinta horas en que se sesionara con la cantidad de socios presentes conforme el citado artículo con el mismo orden del día a saber: ORDEN DEL DIA 1. Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario. 2. Lectura y consideración de la Memoria Anual. 3. Consideración del Balance general, cuadro de Excedentes y Pérdidas y

Planilla Anexa correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio del año dos mil veintiséis. 4. Elección de la nueva Comisión Directiva que regirá los destinos de la institución del 2026-2028.

Guauguaychu, 13 de octubre de 2026 Sra. Delia Reynoso de Ramos Sr. Armando Brasesco Secretaria Presidente

ID:64251 - F.C. 04-00077317 3 v./23/10/2026

LA PAZ

ASOCIACION SIRIA DE SOCORROS MUTUOS DE LA PAZ ENTRE RIOS

Convoca a Asamblea

CONVOCA a sus socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el viernes 23 de Octubre de 2026 a la hora 19: 00 en su sede de calle Sarmiento 931 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior. - 2. Lectura y consideración de la MEMORIA Y BALANCE DEL EJERCICIO 1º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.- 3. Fijación cuota social Año 2026.- 4. Designación de dos socios presentes para firmar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario. - ART. 35.- El quórum era de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar.

Si no alcanzara el número a la hora fijada, la Asamblea sesionara válidamente treinta minutos después con los socios presentes. -

Silvina Salvador Pablo Lodi Secretaria Presidente

ID:63218 - F.C. 04-00077318 1 v./21/10/2026

SAN SALVADOR

ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CANCER (ALCEC)

Convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones Legales y Estatutarias vigentes, se convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a todos los Asociados de la Asociación de Lucha Contra el Cancer (ALCEC), para el día 26 de octubre de 2026, a las 16: 00 Hs en la sede de la Institución ubicada en Avenida Entre Ríos N°105 de la ciudad de San Salvador, Departamento del mismo nombre, Entre Ríos, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior. 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio al 31/05/2025 y al 31/05/2026. 3- Informe sobre los motivos y extensión plazos convocatoria. 4- Designación de dos (2) Asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

Si no hubiere quórum a la hora establecida, la Asamblea sesionará media hora más tarde con los socios presentes. Art. 23 Estatutos Sociales.

Firma: Elida Ester Cettour (Secretaria) / Gisela Suarez (Presidente)

ID:64516 - F.C. 04-00077222 5 v./26/10/2026

URUGUAY

FRIGORÍFICO ENTRERRIANO DE PRODUCTORES AVÍCOLAS SOCIEDAD ANÓNIMA –

F. E. P. A. S. A.

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas del Frigorífico Entrerriano de Productores Avícolas Sociedad Anónima – F. E. P. A. S. A. - a la Asamblea General Extraordinaria (Art. 22º del estatuto social) a realizarse el día 30 de Octubre de 2026 a las 14 hs en su sede de planta industrial sita en Ruta Nacional 14 (antiguo trazado) Km. 319 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de accionista/s para que en conjunto con el presidente redacten, apunten y transcriban el acta de asamblea a labrarse. 2º) Detalle, expresión y ratificación de la suscripción de acciones correspondientes al aumento del capital social por parte de cada uno de los accionistas de la sociedad, determinando la proporción y cantidad de acciones suscriptas por cada accionista, con indicación de la clase, valor nominal y monto total de la suscripción, así como del ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer, según corresponda. 3º) Consideración de la integración del capital suscrito por cada

accionista, con indicación de los importes integrados y de los comprobantes respaldatorios correspondientes. 4º) Consideración y resolución de toda otra cuestión vinculada con el aumento del capital social, la suscripción e integración de las acciones y la subsanación de las observaciones formuladas por la Inspección competente. Autorización expresa al Presidente del Directorio y/o a quien designe para suscribir la documentación pertinente, certificar su firma por Escribano Público, efectuar las presentaciones correspondientes y realizar todos los actos y trámites necesarios para obtener la inscripción registral.

NOTA: Los accionistas deberán presentar nota de comunicación de asistencia a la asamblea en la sede social con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma a los efectos de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y el Art. 23º del estatuto social. De acuerdo al Art. 22º de Estatuto Social, si a la hora establecida para la 1º convocatoria no se logra el quórum requerido, la asamblea se realizará en 2º convocatoria una hora después constituyéndose válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto que se hallen presentes.

C. de Uruguay, 09 de octubre del 2026.- MARCOS SEBASTIÁN LIGATO DNI 26.308.071 PRESIDENTE FEPASA

ID:62991 - F.C. 04-00077106 5 v./21/10/2026

- - - - -

COOPERATIVA GANADERA "EL PRONUNCIAMIENTO" LIMITADA

Convocatoria

Tenemos el agrado de invitar a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria Que tendrá lugar el día Sábado 7 de Noviembre de 2.026 A las 09: 30 horas

En nuestros locales de remates feria sito en Colonia Lucienville N° 2 para tratar el siguiente

Orden del día:

1. Designación de dos socios para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea.
2. Razones de la Convocatoria Fuera de Termino
3. Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro de Resultados del Ejercicio terminado el 30 de junio de 2.026, Informe del Síndico e Informe del Auditor.
4. Tratamiento de la Cuenta Ajuste al Capital, en los términos de la Res 996/21 (Inaes) y concordantes.
5. Elección de Cuatro Consejeros Titulares, Tres Consejeros Suplentes, Un síndico Titular y Un Síndico Suplente en reemplazo de quienes terminan sus mandatos.

Peiretti, Daniel Alejandro Pioli, Jorge Oscar Presidente Secretario

NOTA: de acuerdo al Art. 43 de los estatutos sociales, la asamblea sesionará después de una hora de la citada con el número de los socios presentes.

ID:64898 - F.C. 04-00077314 3 v./23/10/2026

REMATES Y SUBASTAS

PARANA

Por Walter Fabián Narváez

E RIOS -PARANA BANCO SANTANDER RIO SA

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 4 de noviembre de 2.026 a partir de las 14.00 horas 4 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S. A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: RETAMAL, KAREN DAIANA YAMAHA, MOTOCICLETA, FZ 25 ABS 2024 A221 UXD BASE \$ 7.893.500, VILLARREAL, OSCAR MANUEL VOLKSWAGEN, SEDAN 4 PTAS, VOYAGE 1.6 2010 JJM562 BASE \$ 811.700, FERNANDEZ, RITA LUJAN. RENAULT, FURGON, KANGOO PH3 CONFORT PACK 1.6 5 ASIENTOS 2 P 2015 OPO194 BASE \$ 20.431.500, en el estado que se encuentran y exhiben el 27 de octubre al 2 de noviembre de 11 a 16 hs en Hipermercado

Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S. A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 16 de octubre 2026.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.

ID:64527 - F.C. 04-00077272 1 v./21/10/2026

GUALEGUAYCHU

Por Walter Fabián Narváez

E RIOS -GCHU BANCO SANTANDER RIO SA

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 4 de noviembre de 2.026 a partir de las 14.00 horas 1 unidad por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S. A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo

establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: FERREYRA, CRISTIAN ALEXIS FORD, SEDAN 4 PUERTAS, KA SEDAN SE 2018 AC415 KO BASE \$20.917.900, en el estado que se encuentran y exhiben el 27 de octubre al 2 de noviembre de 11 a 16 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S. A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 16 de octubre 2026.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.

ID:64530 - F.C. 04-00077273 1 v./21/10/2026

LA PAZ**Por Walter Fabián Narváez****E RIOS -LA PAZ BANCO SANTANDER RIO SA**

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 4 de noviembre de 2026 a partir de las 14.00 horas 1 unidad por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S. A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: RUIZ DIAZ, LUDMILA ALDANA FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PUNTO ATTRACTIVE 1.4 8 V 2016 AA850 RF BASE \$ 21.108.000, en el estado que se encuentran y exhiben el 27 de octubre al 2 de noviembre de 11 a 16 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S. A., de cualquier reclamo que

pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 16 de octubre 2026.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.

ID:64529 - F.C. 04-00077261 1 v./21/10/2026



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de Economía
y Servicios Públicos**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento
e Infraestructura**
Dr. Hernán Daniel Jacob

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma
MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

ER IMPRENTA
Y BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100



Descarga Digital QR